



Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI CASANARE

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. **2010-0141**

DE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE

VS: MILLER ERNESTO TOVAR TORRES Y CRISPULO TOVAR CUELLAR

EDWARD BENILDO GOMEZ GARCIA, abogado inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial del ejecutante en referencia, por intermedio de este escrito allego Actualización de la Liquidación del crédito de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. en concordancia con los lineamientos de la tasación de interés de la Superfinanciera., atendiendo las órdenes del despacho, y agradeciendo su comprensión y colaboración en el acceso a la administración de justicia, para la ejecución de la obligación originaria del título valor 4104977, me permito presentar actualización de la liquidación de crédito, conforme al auto que aprobó la liquidación de crédito en fecha **11 de Septiembre de 2019**:

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 30 DE MARZO DE 2022

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO A CORTE DEL 30 DE MARZO DE 2022						
PERIODO	TASA EFECTIVA ANUAL	T. E. ANUAL MORA	T. E. MENSUAL MORA	CAPITAL	Nº DÍAS	INTERÉS MORATORIO
jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 2.636.515	30	\$ 56.406
ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 2.636.515	30	\$ 56.510
sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 2.636.515	30	\$ 56.510
oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 2.636.515	30	\$ 55.936
nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 2.636.515	30	\$ 55.752
dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 2.636.515	30	\$ 55.438
ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 2.636.515	30	\$ 55.071
feb-20	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 2.636.515	30	\$ 55.071
mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 2.636.515	30	\$ 55.543
abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 2.636.515	30	\$ 54.861
may-20	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 2.636.515	30	\$ 53.543
jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 2.636.515	30	\$ 53.358
jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 2.636.515	30	\$ 53.358
ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	\$ 2.636.515	30	\$ 53.807
sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	\$ 2.636.515	30	\$ 53.966
oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	\$ 2.636.515	30	\$ 53.279
nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	\$ 2.636.515	30	\$ 52.617
dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 2.636.515	30	\$ 51.607
ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	\$ 2.636.515	30	\$ 51.234
feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	\$ 2.636.515	30	\$ 51.820
mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	\$ 2.636.515	30	\$ 51.474
abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	\$ 2.636.515	30	\$ 51.207
may-21	17,22%	25,83%	1,93%	\$ 2.636.515	30	\$ 50.967
jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	\$ 2.636.515	30	\$ 50.940
jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	\$ 2.636.515	30	\$ 50.860
ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	\$ 2.636.515	30	\$ 51.021



sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	\$ 2.636.515	30	\$ 50.887
oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	\$ 2.636.515	30	\$ 50.593
nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 2.636.515	30	\$ 51.101
dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 2.636.515	30	\$ 51.607
ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 2.636.515	30	\$ 52.139
feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 2.636.515	30	\$ 53.834
mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	\$ 2.636.515	30	\$ 54.282
TOTAL ADEUDADO						\$ 1.756.599
BASE DE LIQUIDACION APROBADA A CORTE DEL 30 DE JUNIO DE 2019						\$ 11.051.248
			CAPITAL	\$ 2.636.515		
			INTERES MORATORIO	\$ 1.756.599		
			TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 12.807.847		
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA POR EL DESPACHO EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019						

El demandado adeuda desde el 30 de Junio de 2019 hasta el 30 de Marzo de 2022 la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. Por concepto de intereses moratorios y base de liquidación de crédito.

Del señor juez,

EDWARD BENILDO GOMEZ GARCIA
C.C. No. 9.434.619 de Yopal
T.P. No. 260.873 C.S.J



Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. **2010-0150**

DE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE

VS: DIANA MARCELA GENERA RODRIGUEZ

EDWARD BENILDO GOMEZ GARCIA, abogado inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial del ejecutante en referencia, por intermedio de este escrito allego Actualización de la Liquidación del crédito de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. en concordancia con los lineamientos de la tasación de interés de la Superfinanciera., atendiendo las órdenes del despacho, y agradeciendo su comprensión y colaboración en el acceso a la administración de justicia, para la ejecución de la obligación originaria del título valor 4107142, me permito presentar actualización de la liquidación de crédito, conforme al auto que aprobó la liquidación de crédito en fecha **2 de Julio de 2020**:

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 30 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 30 DE MARZO DE 2022

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO A CORTE DEL 30 DE MARZO DE 2022						
PERIODO	TASA EFECTIVA ANUAL	T. E. ANUAL MORA	T. E. MENSUAL MORA	CAPITAL	Nº DÍAS	INTERÉS MORATORIO
feb-20	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 3.479.025	30	\$ 72.669
mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 3.479.025	30	\$ 73.292
abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 3.479.025	30	\$ 72.392
may-20	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 3.479.025	30	\$ 70.653
jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 3.479.025	30	\$ 70.409
jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 3.479.025	30	\$ 70.409
ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	\$ 3.479.025	30	\$ 71.002
sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	\$ 3.479.025	30	\$ 71.210
oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	\$ 3.479.025	30	\$ 70.304
nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	\$ 3.479.025	30	\$ 69.431
dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 3.479.025	30	\$ 68.098
ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	\$ 3.479.025	30	\$ 67.606
feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	\$ 3.479.025	30	\$ 68.379
mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	\$ 3.479.025	30	\$ 67.923
abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	\$ 3.479.025	30	\$ 67.571
may-21	17,22%	25,83%	1,93%	\$ 3.479.025	30	\$ 67.254
jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	\$ 3.479.025	30	\$ 67.219
jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	\$ 3.479.025	30	\$ 67.113
ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	\$ 3.479.025	30	\$ 67.324
sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	\$ 3.479.025	30	\$ 67.148
oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	\$ 3.479.025	30	\$ 66.760
nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 3.479.025	30	\$ 67.430
dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 3.479.025	30	\$ 68.098



ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 3.479.025	30	\$ 68.800
feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 3.479.025	30	\$ 71.036
mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	\$ 3.479.025	30	\$ 71.628
						\$ 1.801.160
	ULTIMA LIQUIDACION APROBADA A CORTE DEL 30 DE ENERO DE 2020					\$13.241.923
				CAPITAL		\$ 3.479.025
				INTERES MORATORIO		\$ 1.801.160
				TOTAL OBLIGACIÓN		\$ 15.043.083
ULTIMA LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO EN FECHA 2 DE JULIO DE 2020						

El demandado adeuda desde el 30 de Enero de 2020 hasta el 30 de Mayo de 2021 la suma de QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. Por concepto de intereses moratorios y base de liquidación de crédito.

Del señor juez,

EDWARD BENILDO GOMEZ GARCIA
C.C. No. 9.434.619 de Yopal
T.P. No. 260.873 C.S.J



Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. **2010-0156**

DE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE

VS: NIDIA CECILIA CAMARGO MEDINA

EDWARD BENILDO GOMEZ GARCIA, abogado inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial del ejecutante en referencia, por intermedio de este escrito allego Actualización de la Liquidación del crédito de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. en concordancia con los lineamientos de la tasación de interés de la Superfinanciera., atendiendo las órdenes del despacho, y agradeciendo su comprensión y colaboración en el acceso a la administración de justicia, para la ejecución de la obligación originaria del título valor 4108166, me permito presentar actualización de la liquidación de crédito, conforme al auto que aprobó la liquidación de crédito en fecha **2 de Julio de 2020**:

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 30 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 30 DE MARZO DE 2022.

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO A CORTE DEL 30 DE MARZO DE 2022						
PERIODO	TASA EFECTIVA ANUAL	T. E. ANUAL MORA	T. E. MENSUAL MORA	CAPITAL	Nº DÍAS	INTERÉS MORATORIO
feb-20	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 2.929.363	30	\$ 61.188
mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 2.929.363	30	\$ 61.712
abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 2.929.363	30	\$ 60.954
may-20	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 2.929.363	30	\$ 59.490
jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 2.929.363	30	\$ 59.285
jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 2.929.363	30	\$ 59.285
ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	\$ 2.929.363	30	\$ 59.784
sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	\$ 2.929.363	30	\$ 59.960
oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	\$ 2.929.363	30	\$ 59.197
nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	\$ 2.929.363	30	\$ 58.461
dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 2.929.363	30	\$ 57.339
ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	\$ 2.929.363	30	\$ 56.925
feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	\$ 2.929.363	30	\$ 57.576
mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	\$ 2.929.363	30	\$ 57.191
abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	\$ 2.929.363	30	\$ 56.895
may-21	17,22%	25,83%	1,93%	\$ 2.929.363	30	\$ 56.628
jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	\$ 2.929.363	30	\$ 56.599
jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	\$ 2.929.363	30	\$ 56.510
ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	\$ 2.929.363	30	\$ 56.688
sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	\$ 2.929.363	30	\$ 56.539
oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	\$ 2.929.363	30	\$ 56.213
nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 2.929.363	30	\$ 56.777
dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 2.929.363	30	\$ 57.339



ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 2.929.363	30	\$ 57.930
feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 2.929.363	30	\$ 59.813
mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	\$ 2.929.363	30	\$ 60.311
						\$ 1.516.589
	ULTIMA LIQUIDACION APROBADA A CORTE DEL 30 DE ENERO DE 2020					\$ 11.321.528
				CAPITAL		\$ 2.929.363
				INTERES MORATORIO		\$ 1.516.589
				TOTAL OBLIGACIÓN		\$ 12.838.117
ULTIMA LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO EN FECHA 2 DE JULIO DE 2020						

El demandado adeuda desde el 30 de Enero de 2020 hasta el 30 de Mayo de 2021 la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. Por concepto de intereses moratorios y base de liquidación de crédito.

Del señor juez,

EDWARD BENILDO GOMEZ GARCIA
C.C. No. 9.434.619 de Yopal
T.P. No. 260.873 C.S.J

Señor (a)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI- CASANARE

E. S. D.

REF: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO - PROCESO EJECUTIVO DE FINAGRO VS. FREDY KINLEY AVILA CHAPARRO. RAD. 85139408900120160011300.

LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, mayor de edad y domiciliada en Neiva- Huila, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.310.980 expedida en Neiva, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No 169.606 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de **FINAGRO**, respetuosamente me permito allegar liquidación actualizada del crédito para trámite correspondiente.

CAPITAL PAGARÉ 01119817-1	\$ 22.537.363,00
----------------------------------	-------------------------

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERES
2-jul-15	30-sep-15	19,26%	91	\$ 1.623.301,00
1-oct-15	31-dic-15	19,33%	92	\$ 1.647.105,00
1-ene-16	31-mar-16	19,68%	91	\$ 1.658.701,00
1-abr-16	30-jun-16	20,54%	91	\$ 1.731.184,00
1-jul-16	30-sep-16	21,34%	92	\$ 1.818.376,00
1-oct-16	31-dic-16	21,99%	92	\$ 1.873.763,00
1-ene-17	31-mar-17	22,34%	90	\$ 1.862.204,00
1-abr-17	30-jun-17	22,33%	91	\$ 1.882.052,00
1-jul-17	30-sep-17	21,98%	92	\$ 1.872.910,00
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31	\$ 607.258,00

1-nov-17	30-nov-17	20,96%	30	\$ 582.390,00
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31	\$ 596.348,00
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31	\$ 594.051,00
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	28	\$ 544.861,00
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31	\$ 593.764,00
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30	\$ 569.053,00
1-may-18	31-may-18	20,44%	31	\$ 586.873,00
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30	\$ 563.496,00
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	31	\$ 575.101,00
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	31	\$ 572.517,00
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	30	\$ 550.436,00
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	31	\$ 563.616,00
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	30	\$ 541.545,00
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	31	\$ 557.012,00
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	31	\$ 550.122,00
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	28	\$ 510.888,00
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	31	\$ 556.151,00
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	30	\$ 536.821,00
1-may-19	31-may-19	19,34%	31	\$ 555.290,00
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	30	\$ 536.266,00
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	31	\$ 553.567,00
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	31	\$ 554.716,00
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	30	\$ 536.821,00

1-oct-19	31-oct-19	19,10%	31	\$ 548.399,00
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	30	\$ 528.764,00
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	31	\$ 542.944,00
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	31	\$ 538.924,00
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	29	\$ 511.944,00
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	31	\$ 544.092,00
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	30	\$ 519.316,00
1-may-20	31-may-20	18,19%	31	\$ 522.271,00
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	30	\$ 503.479,00
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	31	\$ 520.261,00
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	31	\$ 525.142,00
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	30	\$ 509.869,00
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	31	\$ 519.400,00
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	30	\$ 495.698,00
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	31	\$ 501.311,00
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	31	\$ 497.292,00
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	28	\$ 454.872,00
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	31	\$ 499.876,00
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	30	\$ 480.972,00
1-may-21	31-may-21	17,22%	31	\$ 494.420,00
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	30	\$ 478.193,00
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	31	\$ 493.272,00
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	31	\$ 494.995,00

1-sep-21	30-sep-21	17,19%	30	\$ 477.638,00
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	31	\$ 490.401,00
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	30	\$ 479.861,00
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	31	\$ 501.311,00
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	31	\$ 507.054,00
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	28	\$ 474.581,00
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	31	\$ 530.310,00
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	30	\$ 529.319,00
1-may-22	31-may-22	19,71%	31	\$ 565.913,00
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30	\$ 566.830,00
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31	\$ 610.991,00
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	31	\$ 637.693,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	30	\$ 652.966,00
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	\$ 706.602,00
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	30	\$ 716.318,00
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	31	\$ 793.599,00
1-ene-23	30-ene-23	28,84%	30	\$ 801.342,00
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	28	\$ 782.670,00
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	31	\$ 885.478,00
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	30	\$ 872.196,00
1-may-23	31-may-23	30,29%	31	\$ 869.686,00
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	30	\$ 826.905,00
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	31	\$ 842.984,00

1-ago-23	16-ago-23	28,75%	16	\$ 426.049,00
TOTAL INTERESES				<u>\$ 56.732.962,00</u>
MAS CAPITAL				<u>\$ 22.537.363,00</u>
TOTAL LIQUIDACION				<u>\$ 79.270.325,00</u>

Del (a) señor (a) Juez,


LUISA FERNANDA OSSA CRUZ

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MANI - CASANARE

REF: PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: NIDIA JOHANA GUIO LUNA
 RADICADO: 2018-00022

En condicion de apoderada de la parte actora respetuosamente allego con este memorial liquidacion de credito en el proceso de la referencia.
 Asi mismo me permito informar que a la fecha el (la) demandado (a) no ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias a la obligacion.

PAGARE NO.086156100001752			OBLIGACIÓN NO.725086150047884				
PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1 /12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
8-oct.-16	al	31-oct.-16	0,77	21,99%	1,67%	\$ 5.100.713,00	\$ 65.306,13
1-nov.-16	al	30-nov.-16	1,00	21,99%	1,67%	\$ 5.100.713,00	\$ 85.181,91
1-dic.-16	al	31-dic.-16	1,00	21,99%	1,67%	\$ 5.100.713,00	\$ 85.181,91
1-ene.-17	al	31-ene.-17	1,00	22,34%	1,69%	\$ 5.100.713,00	\$ 86.202,05
1-feb.-17	al	28-feb.-17	1,00	22,34%	1,69%	\$ 5.100.713,00	\$ 86.202,05
1-mar.-17	al	31-mar.-17	1,00	22,34%	1,69%	\$ 5.100.713,00	\$ 86.202,05
1-abr.-17	al	8-abr.-17	0,27	22,33%	1,69%	\$ 5.100.713,00	\$ 22.987,21
9-abr.-17	al	30-abr.-17	0,73	33,50%	2,44%	\$ 5.100.713,00	\$ 91.268,76
1-may.-17	al	31-may.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 5.100.713,00	\$ 124.457,40
1-jun.-17	al	30-jun.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 5.100.713,00	\$ 124.457,40
1-jul.-17	al	31-jul.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 5.100.713,00	\$ 122.417,11
1-ago.-17	al	31-ago.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 5.100.713,00	\$ 122.417,11
1-sep.-17	al	30-sep.-17	1,00	32,22%	2,35%	\$ 5.100.713,00	\$ 119.866,76
1-oct.-17	al	31-oct.-17	1,00	31,72%	2,32%	\$ 5.100.713,00	\$ 118.336,54
1-nov.-17	al	30-nov.-17	1,00	31,44%	2,30%	\$ 5.100.713,00	\$ 117.316,40
1-dic.-17	al	31-dic.-17	1,00	31,16%	2,29%	\$ 5.100.713,00	\$ 116.806,33
1-ene.-18	al	31-ene.-18	1,00	31,04%	2,28%	\$ 5.100.713,00	\$ 116.296,26
1-feb.-18	al	28-feb.-18	1,00	31,52%	2,31%	\$ 5.100.713,00	\$ 117.826,47
1-mar.-18	al	31-mar.-18	1,00	31,02%	2,28%	\$ 5.100.713,00	\$ 116.296,26
1-abr.-18	al	30-abr.-18	1,00	30,72%	2,26%	\$ 5.100.713,00	\$ 115.276,11
1-may.-18	al	31-may.-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 5.100.713,00	\$ 114.766,04
1-jun.-18	al	30-jun.-18	1,00	30,42%	2,24%	\$ 5.100.713,00	\$ 114.255,97
1-jul.-18	al	31-jul.-18	1,00	30,04%	2,21%	\$ 5.100.713,00	\$ 112.725,76
1-ago.-18	al	31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 5.100.713,00	\$ 112.215,69
1-sep.-18	al	30-sep.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 5.100.713,00	\$ 111.705,61
1-oct.-18	al	31-oct.-18	1,00	29,44%	2,17%	\$ 5.100.713,00	\$ 110.685,47
1-nov.-18	al	30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 5.100.713,00	\$ 110.175,40
1-dic.-18	al	31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 5.100.713,00	\$ 109.665,33
1-ene.-19	al	31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 5.100.713,00	\$ 108.645,19
1-feb.-19	al	28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 5.100.713,00	\$ 111.195,54
1-mar.-19	al	31-mar.-19	1,00	29,05%	2,15%	\$ 5.100.713,00	\$ 109.665,33
1-abr.-19	al	30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 5.100.713,00	\$ 109.155,26
1-may.-19	al	31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 5.100.713,00	\$ 109.665,33
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 5.100.713,00	\$ 109.155,26
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 5.100.713,00	\$ 109.155,26
1-ago.-19	al	31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 5.100.713,00	\$ 109.155,26
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 5.100.713,00	\$ 109.155,26
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 5.100.713,00	\$ 108.135,12
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,54%	2,11%	\$ 5.100.713,00	\$ 107.625,04
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,36%	2,10%	\$ 5.100.713,00	\$ 107.114,97
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 5.100.713,00	\$ 106.604,90
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 5.100.713,00	\$ 108.135,12
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,42%	2,11%	\$ 5.100.713,00	\$ 107.625,04
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 5.100.713,00	\$ 106.094,83
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,28%	2,03%	\$ 5.100.713,00	\$ 103.544,47
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 5.100.713,00	\$ 103.034,40
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 5.100.713,00	\$ 103.034,40
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 5.100.713,00	\$ 104.054,55
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,52%	2,05%	\$ 5.100.713,00	\$ 104.564,62
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 5.100.713,00	\$ 103.034,40
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 5.100.713,00	\$ 102.014,26
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 5.100.713,00	\$ 99.973,97
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 5.100.713,00	\$ 98.953,83
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 5.100.713,00	\$ 100.484,05
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 5.100.713,00	\$ 99.463,90
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	\$ 5.100.713,00	\$ 98.953,83
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 5.100.713,00	\$ 98.443,76
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 5.100.713,00	\$ 98.443,76

1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 5.100.713,00	\$ 98.443,76
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 5.100.713,00	\$ 98.953,83
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 5.100.713,00	\$ 98.443,76
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 5.100.713,00	\$ 97.933,69
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 5.100.713,00	\$ 98.953,83
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 5.100.713,00	\$ 99.973,97
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 5.100.713,00	\$ 100.994,12
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 5.100.713,00	\$ 104.054,55
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 5.100.713,00	\$ 105.074,69
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 5.100.713,00	\$ 108.135,12
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 5.100.713,00	\$ 111.195,54
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 5.100.713,00	\$ 114.766,04
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 5.100.713,00	\$ 119.356,68
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 5.100.713,00	\$ 123.947,33
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 5.100.713,00	\$ 130.068,18
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 5.100.713,00	\$ 135.168,89
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 5.100.713,00	\$ 140.779,68
1-dic.-22	al	30-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 5.100.713,00	\$ 149.450,89
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 517.263,31
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 7.609.209,64
TOTAL INTERESES							\$ 8.126.472,95
CAPITAL							\$ 5.100.713,00
TOTAL DEUDA							\$ 13.227.185,95
INTERESES CORRIENTES	QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS						
INTERESES MORATORIOS	SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS						
TOTAL INTERESES	OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS						
CAPITAL	CINCO MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS						
TOTAL DEUDA	TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS						

Clara Monica Duarte Bohorquez

CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
C.C. 51.943.298 de Bogota D.C.
T.P. 79221 del C.S de la J.

Señor.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANI
S. D.

RECIBI
24 JULIO 2023
03:43 PM.
SIETE FOLIOS
JOSE LEONARDO NOBLETS.

Ref. **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2021-00101.**

Demandante: **HERMES DIAZ VILLABONA**

Demandada: **LINA XIMENA GUAUQUE VELANDIA**

RECURSO DE REPOSICIÓN - EXCEPCIONES PREVIAS

KAREN ELIANA BOHORQUEZ DUEÑAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Sabanalarga, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.992.836 de Sabanalarga Casanare, abogada en ejercicio en virtud de la Tarjeta Profesional No. 367.041 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la señora **LINA XIMENA GUAUQUE VELANDIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 47.441.641 de Yopal, 47.441.641 de Yopal, estando dentro de la oportunidad procesal para hacerlo, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia, con fundamento en los hechos y razones que citaré así:

INEPTA DEMANDA.

Es del caso precisar, que los documentos base de la presente acción, que se mencionan en la demanda lo son unas **LETRAS DE CAMBIO**, las cuales, de acuerdo a la notificación personal realizada por el despacho a mi cliente, no se encuentran anexas a la demanda, por lo cual no se cumple con los requisitos de la demanda ya que no se aportan como lo señala el artículo 84 del C.G.P. numeral 3, junto con la demanda los documentos que se pretenden hacer valer, por lo cual la demanda carece de título ejecutivo que, de sustento a la acción, y no se cumple con lo señalado en el artículo 422 toda vez que las obligaciones señaladas en la demanda no cuentan con un soporte documental del cual se permita concluir que existe una obligación clara expresa y actualmente exigible.

Por consiguiente, al no aportarse junto a la demanda las letras de cambio señaladas como base de la obligación, se incumple con los requisitos legales para el tramite del proceso ejecutivo, no existe un documento anexo a la demanda en el que se evidencia la existencia de una obligación clara expresa y actualmente exigible. Por lo cual el despacho no debió haber dictado el auto mandamiento de pago ya que no existe título ejecutivo que se encuentre anexo a la demanda y presentado junto con ella, así como se puede evidenciar en las copias del expediente notificadas por su despacho.

CADUCIDAD DE LA ACCIÓN

Siguiendo con el mismo hilo conductor su señoría, debo decir, que la parte demandante no ejerció la acción para reclamar el derecho incorporado en el la letra de cambio en el término que estipula la ley, toda vez que, si bien se interpuso la demanda dentro del término establecido por la ley, de conformidad con el artículo 94 del C.G.P.: "La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado".

Al tenor de lo anterior tenemos que según los hechos de la demanda la letra de cambio se hizo exigible el día 13 de septiembre de 2018, con lo cual la acción ejecutiva caducaba a los tres años es decir el 13 de septiembre de 2021, fecha en la cual se instauró la demanda de conformidad con el expediente digital notificado, por lo cual restaría un día para que operara la caducidad.

Ahora bien, el despacho profirió el auto mandamiento de pago el día 18 de octubre del año 2021, fecha en la cual empezó a correr a cargo de la parte demandante el termino de un año para surtir la notificación personal, so pena se configurarse la situación descrita en el artículo 94 ya citado.

Teniendo en cuenta lo anterior el 18 de octubre de 2022 se cumplió un año desde la expedición del auto que libró mandamiento de pago sin que el mismo haya sido notificado a mi poderdante.

Así las cosas, se tiene que los efectos de interrumpir el término para la prescripción e impedir que se produzca la caducidad se producirán en el proceso que nos ocupa desde el momento en que se realice la notificación

personal es decir el día 21 de julio de 2023.

De conformidad con lo anterior es claro que los derechos alegados por la parte demandante se encuentran prescritos y la acción ejecutiva se haya caducada toda vez que entre el 13 de septiembre de 2018 y el 21 de julio de 2023 fecha en la cual se realizó la notificación personal por parte de su despacho ha transcurrido más de tres años es decir que ha transcurrido más tiempo del que establece el artículo 789 del código de comercio y no se puede predicar que el terminó allí descrito se haya interrumpido pues el auto que libró mandamiento de pago no se notificó dentro del año siguiente a su expedición razón por la cual no produjo los efectos de interrupción de la prescripción ocurriendo entonces este fenómeno por el paso del tiempo respecto de los títulos valores que pretende hacer valer el actor como base de la ejecución.

PETICIÓN:

Por las premisas anteriores, solicito de manera respetuosa al despacho, se sirva revocar el auto que libro mandamiento de pago y declarar probada la caducidad de la acción ejecutiva de conformidad en las normas adjetivas expuestas.

PRUEBAS

Sírvase para tal efecto, tener como pruebas las allegadas hasta la fecha al expediente.

NOTIFICACIONES

La suscrita las estará recibiendo en su despacho o en el correo electrónico: bohorquezcpsasesores0618@gmail.com

La Demandada.

La señora LINA XIMENA GUAUQUE VELANDIA, las recibirá en la Dirección: carrera 4 No. 20-51 de Maní Casanare.

Celular: 3115642689

E-mail: linagvelandia@gmail.com

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

De la Señora Juez.

Cordialmente,

Eliaana Bohorquez D.

KAREN ELIANA BOHORQUEZ DUEÑAS

CC. 1.116.992.836

T.P. 367.041 del C.S. de la judicatura.

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MANÍ CASANARE.
E.S.D.

Ref. **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2021-00101.**

Demandante: **HERMES DIAZ VILLABONA**

Demandada: **LINA XIMENA GUAUQUE VELANDIA**

KAREN ELIANA BOHORQUEZ DUEÑAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Sabanalarga, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.992.836 de Sabanalarga Casanare, abogada en ejercicio en virtud de la Tarjeta Profesional No. 367.041 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la señora **LINA XIMENA GUAUQUE VELANDIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 47.441.641 de Yopal, 47.441.641 de Yopal, según poder que adjunto, por medio del presente y con todo respeto me dirijo ante su Despacho con el propósito de dar CONTESTACIÓN de la demanda, identificada como aparece en el asunto de la referencia, la cual fue instaurada por la apoderada del señor HERMES DIAZ VILLABONA, actuando dentro del término legal, por medio del presente en virtud de lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso, me permito descorrer traslado de la demanda.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: No es cierto, dentro de los documentos allegados como pruebas anexas a la demanda y notificados por el despacho a mi cliente no se encuentra letra de cambio alguna que permita observar la existencia del título valor aludido y que sirva de soporte de la ejecución.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto, se reitera al despacho que a la demanda no se anexó ningún documento constitutivo de título valor en el cual se evidencia la existencia de obligaciones claras expresas y actualmente exigibles a cargo de mi prohijsada.

AL HECHO TERCERO: No es cierto, de nuevo se reitera su señoría, que a la demanda que se notificó por el despacho no se encuentra anexo ningún título valor que sirva como soporte de la ejecución pretendida

AL HECHO CUARTO: No es cierto, como ya se indicó en los anteriores hechos la demanda carece de títulos que soporten la obligación y que sirvan como base de la ejecución.

AL HECHO QUINTO: Se trata de una afirmación que carece de soporte probatorio.

AL HECHO SEXTO (SEPTIMO): al igual que el hecho anterior, se trata de manifestaciones que carecen se soporte alguno que demuestre.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, como ya se ha manifestado y reiterado la demanda carece del soporte documental consistente en los títulos en los que pretende soportar la ejecución.

AL HECHO NOVENO: No es un hecho, se trata de una afirmación sin soporte probatorio.

5
4

AL HECHO DECIMO: No es un hecho, se trata de una solicitud realizada de manera irregular.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Igual que el anterior se trata de una pretensión presentada a manera de hecho.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es cierto de acuerdo con el documento anexo a la demanda.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo desde ya a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante consignadas en el libelo demandatorio, como quiera que, mi representada la señora LINA XIMENA GUAUQUE VELANDIA, no adeuda lo consignado en las cinco letras de cambio, pues el señor HERMES DIAZ VILLABONA, no puede pretender el pago de cinco letras de cambio que no han sido anexas a la demanda por lo cual desde ahora solicito a su señoría desatar de manera favorable el recurso que se interpondrá contra el auto mandamiento de pago teniendo en cuenta que no existe título que soporte la obligación.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

En el día y hora que Usted señale para que la parte demandante, señor HERMES DIAZ VILLABONA, comparezca y bajo la gravedad del juramento, absuelva interrogatorio de parte sobre los hechos y pretensiones de esta demanda conforme al cuestionario que en la audiencia su Juzgado y la suscrita apoderada les estaremos formulando.

ANEXOS

1. Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

La suscrita las estará recibiendo en su despacho o en el correo electrónico: bohorquezcpsesores0618@gmail.com

La Demandada.

La señora LINA XIMENA GUAUQUE VELANDIA, las recibirá en la Dirección: carrera 4 No. 20-51 de Maní Casanare.

Celular: 3115642689

E-mail: linagvelandia@gmail.com

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

De la Señora Juez.

Cordialmente,



KAREN ELIANA BOHORQUEZ DUEÑAS

CC. 1.116.992.836

T.P. 367.041 del C.S. de la judicatura.

Honorable
Dra. NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA
Juez Promiscuo Municipal de Maní.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2021-00101-00
ASUNTO: PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: HERMES DIAZ VILLABONA
DEMANDADA: LINA XIMENA GUAUQUE VELANDIA

LINA XIMENA GUAUQUE VELANDIA, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Maní Casanare, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.441.641 de Yopal, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente comedidamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **KAREN ELIANA BOHORQUEZ DUEÑAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.992.836 de Sabanalarga Casanare y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 367.041 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico bohorquezcpsesores0618@gmail.com, para que ejerza la defensa judicial de mis intereses, dentro del expediente de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para que, en mi nombre y representación, pueda dar contestación a la demanda, transigir, conciliar en cualquier etapa del proceso, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, tachar de falsos los documentos públicos con mi autorización y privados que se presenten, y en general adelantar todas las diligencias y actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 73,74 y Ss. del C.G.P.

Sírvase señora juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados en el presente poder.

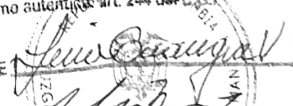
Atentamente,

Quien otorga.


LINA XIMENA GUAUQUE VELANDIA
C.C. 47.441.641

Acepto,


KAREN ELIANA BOHORQUEZ DUEÑAS
C.C. 1.116.992.836 de Sabanalarga
T.P. 367.041 del C.S. de la Judicatura.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MANI - CASANARE
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA
24-07-2023
En Maní A. GUAUQUE VELANDIA LINA XIMENA
Compareció: 47441641
Quien se identificó con la C.C. No. 47441641
da YOPAL y estampo su firma como aparece: por lo
razón se reconoce como auténtica art. 244 del C.G.P.
EL COMPARECIENTE 
EL SECRETARIO 


6

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.992.836
BOHORQUEZ DUEÑAS

APellidos
KAREN ELIANA

NOMBRES
Eliana Bohorquez

FORMA



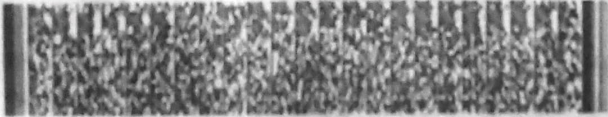
FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1995
SABANALARGA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-MAR-2013 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

BOICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBES SANCHEZ TORRES



P-4080000-00450090-F-1116992836-20130718 0034023880G 1 29780551



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRE:
KAREN ELIANA

APELLIDOS:
BOHORQUEZ DUEÑAS

Karen Bohorquez Dueñas

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Gloria Lopez Jaramillo

UNIVERSIDAD
DE BOYACA

FECHA DE GRADO
16/07/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOYACA

CEDULA
1116992636

FECHA DE EXPEDICIÓN
17/09/2021

TARJETA N°
367041

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1998.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Señor

Juzgado Promiscuo Municipal de Maní Casanare.

E.....S.....D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Radicado No.: 2023 - 00066

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: HUMBERTO RAUL MALDONADO
SUAREZ.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES

JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA, abogado en ejercicio, vecino y residente de la ciudad de Yopal Casanare, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional TP. No. 194567 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados: doctorhernandez2@gmail.com; obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor **HUMBERTO RAUL MALDONADO SUAREZ**, mayor de edad vecino y residente de la ciudad de Yopal, identificado con cedula de ciudadanía número 9.655.080, quien funge como parte pasiva dentro del proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido y que acompaño a este escrito; manifiesto a usted respetuosamente y estando dentro del término legal para hacerlo, que presento ante su honorable despacho contestación a la demanda y proposición de excepciones de mérito, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de las mismas de la siguiente forma:

Esta defensa se opone parcialmente a las pretensiones; manifiesta mi mandante, que: (ii) pese a deber sumas de dinero, él no debe lo pretendido en el libelo introductorio, situación que se probará con las excepciones; **(ii)** en las pretensiones – PRIMERA – 3, y la pretensión SEGUNDA – 3 “del cobro de intereses moratorios”, se gesta una indebida pretensión respecto de la literalidad¹ del título valor, pues tanto el pagare N. 086156100003317, así como también, en el pagare N. 086156100003318, se tazan de manera clara y literal los intereses moratorios con un valor determinado en cada título valor; motivo suficiente para que su despacho,

¹ Los títulos valores se rigen por el principio de autonomía y literalidad; por lo anterior, el derecho incorporado en él, es el único que obliga al deudor.

en el momento de emitir fallo de instancia, tenga como intereses moratorios los que rezan en el título valor, toda vez que, sé debe dar prevalencia al principio de autonomía y literalidad de los títulos valores. Por lo anterior, se atiene a lo que se pruebe dentro del proceso de referencia.

II. FRENTE A LOS HECHOS

Me pronuncio así:

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, no se acepta; es cierto que se suscribió el título valor pagaré; no es cierto, que el pagare se suscribiera por un valor de (\$138.744.968), como tampoco es cierto que mi mandante se hubiese obligado por el simple pagaré como lo indica el demandante a este hecho, toda vez, que existió una carta de instrucciones, para diligenciar el pagare en blanco; por lo anterior; **no se acepta**, teniendo en cuenta que este título valor fue diligenciado según el criterio de endeudamiento del acreedor por (\$92'618.918) m/c, mas no como lo asegura a este hecho el demandante, ahora bien, si hablamos de la amortización del crédito como documento adjunto con el pagare, se determina un monto capital inicial de (\$120.000.000) m/c que está lejos del valor aquí relacionado, por lo que esta defensa no comparte el monto o valor diligenciado pues existe una clara y abierta incongruencia entre hechos, pretensiones y pruebas; adicional a esto, no se acepta: **(i)** porque mi mandante realizo diversos pagos que están registrados en el sistema de información digital del banco y no se precian a pruebas, **(ii)** porque este hecho, omite la importancia de la carta de instrucciones, dando a entender que no existió carta de instrucciones y se trato de un pagaré diligenciado, lo que deja entre dicho la exigibilidad del título valor.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto; que la obligación No. 725086150069259 la respalda el pagare No 086156100003317; según se aprecia a pruebas de la demanda.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, no se acepta; es cierto; que el pagare esta vencido, pues así lo afirmó el demandante; no se acepta respecto de la fecha de vencimiento, toda vez que, dentro de los hechos de la demanda no se indica o refiere a la existencia de carta de instrucciones que determinen la posibilidad de la fecha indicada a este hecho; nótese que a hechos se hace una afirmación de un simple título valor diligenciado, pero a pruebas se hace visible una carta de instrucciones que permite concluir una incongruencia entre los hechos y las pruebas pretenden probar este supuesto de hecho.

AL HECHO CUARTO: Es cierto; así se aprecia a pruebas.

AL HECHO QUINTO Es parcialmente cierto, no se acepta; es cierto que se suscribió el título valor pagaré; no es cierto, que el pagare se suscribiera por un valor de (\$16.179.918), como tampoco es cierto que mi mandante se hubiese obligado por

el simple pagaré como lo indica el demandante a este hecho, toda vez, que existió una carta de instrucciones, para diligenciar el pagare en blanco; por lo anterior; **no se acepta**, teniendo en cuenta que este título valor fue diligenciado según el criterio de endeudamiento del acreedor por (\$12´466.499) m/c, mas no como lo asegura a este hecho el demandante, ahora bien, si hablamos de la amortización del crédito como documento adjunto con el pagare, se determina un monto capital inicial de (\$5.000.000) m/c que está lejos del valor aquí relacionado, por lo que esta defensa no comparte el monto o valor diligenciado pues existe una clara y abierta incongruencia entre hechos, pretensiones y pruebas; adicional a esto, no se acepta: **(i)** porque mi mandante realizo diversos pagos que están registrados en el sistema de información digital del banco y no se precian a pruebas, **(ii)** porque este hecho, omite la importancia de la carta de instrucciones, dando a entender que no existió carta de instrucciones y se trató de un pagaré diligenciado, lo que deja entre dicho la exigibilidad del título valor.

AL HECHO SEXTO: Es cierto; que la obligación No. 725086150069199 la respalda el pagare No 086156100003318; según se aprecia a pruebas de la demanda.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto, no se acepta; es cierto; que el pagare se venció, pues así lo afirmó el demandante; no se acepta respecto de la fecha de vencimiento, toda vez que, dentro de los hechos de la demanda no se indica o refiere a la existencia de carta de instrucciones que determinen la posibilidad de la fecha indicada a este hecho; nótese que a hechos se hace una afirmación de un simple título valor diligenciado, pero a pruebas se hace visible una carta de instrucciones que permite concluir una incongruencia entre los hechos y las pruebas que pretenden probar este supuesto de hecho.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto; así se aprecia a pruebas

AL HECHO NOVENO: Es cierto; no se acepta; Es cierto que mi mandante se obligó a pagar en caso de mora, la tarifa máxima legal establecida por la superintendencia financiera, pero los pagarés se diligenciaron previas instrucciones; no obstante, no existe un supuesto de hecho que haga alusión a una carta de instrucciones, generando incongruencia dentro del libelo introductorio. Por lo tanto, no se acepta este hecho.

AL HÉCHO DECIMO: Es cierto; mi prohijado está en crisis económica que lo tiene a portas de un proceso de insolvencia

AL HÉCHO DECIMO PRIMERO: Es cierto; mi prohijado está en crisis económica que lo tiene a portas de un proceso de insolvencia.

AL HÉCHO DECIMO SEGUNDO: Es cierto; Así se aprecia a pruebas

AL HÉCHO DECIMO TERCERO: Es cierto; Así se aprecia a pruebas

AL HÉCHO DECIMO CUARTO: Es cierto; Así se aprecia a pruebas

AL HECHO DECIMO QUINTO: No me consta, que se pruebe; manifiesta mi mandante desconocer este hecho, bien lo refiere del demandante que procedieron con el registro ante Confecámaras, sin participación del demandado.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

Las excepciones se fundamentan con base en los siguientes

HECHOS:

1. Que como se determina a los hechos de la demanda, el extremo demandante, impetra ante su despacho demanda ejecutiva, teniendo como base del recaudo, los títulos valores denominados pagaré No 086156100003317, así como también, en el pagare N. 086156100003318.
2. Que dentro de la literalidad de los referidos títulos valores, se presenta un diligenciamiento de capital, intereses de plazo y **moratorios**; para efectos del recaudo dentro de este proceso, como se precia a continuación:

Pagare No 086156100003317. Intereses Moratorios (\$6'626.016)

 **Banco Agrario de Colombia** PAGARÉ No. 086156100003317

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Maní, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día ocho 8 () del mes de Agosto del año (2022), la suma de noventa y dos millones seiscientos dieciocho mil novecientos dieciséis pesos \$92.618.918 (\$), por concepto de capital, la suma de seis millones seiscientos veintiseis mil seiscientos sesenta pesos \$6.626.016 (\$), por concepto de intereses corrientes, la suma de seis millones seiscientos veintiseis mil seiscientos sesenta pesos \$6.626.016 (\$), por concepto de intereses moratorios, y la suma de seis millones seiscientos veintiseis mil seiscientos sesenta pesos \$6.626.016 (\$), por otros conceptos. lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré

Pagare N. 086156100003318. Intereses Moratorios (\$2'595.903)

 **Banco Agrario de Colombia** PAGARÉ No. 086156100003318

 A3261622

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Maní, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día ocho 08 () del mes de Agosto del año (2022), la suma de veintiseis millones seiscientos veintiseis mil seiscientos sesenta pesos \$26.626.016 (\$), por concepto de capital, la suma de veintiseis millones seiscientos veintiseis mil seiscientos sesenta pesos \$26.626.016 (\$), por concepto de intereses corrientes, la suma de veintiseis millones seiscientos veintiseis mil seiscientos sesenta pesos \$26.626.016 (\$), por concepto de intereses moratorios, y la suma de veintiseis millones seiscientos veintiseis mil seiscientos sesenta pesos \$26.626.016 (\$), por otros conceptos. lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré

3. Que, para efectos de la obligación que se persigue, manifiesta mi mandante que, como extremo demandado, realizo diversos pagos a las obligaciones; asimismo, indica que estos créditos gozan de garantía, por parte del Fondo Nacional De Garantías (FNG), según se exigió por parte de la entidad bancaria.
4. Que, para adelantar las correspondientes transacciones para el pago a favor del demandante, manifiesta mi mandante que consignaba en las instalaciones del banco, lo que quedaba registrado en la plataforma virtual y de información de la entidad; no obstante, mi mandante perdió varios recibos de consignación. Por lo anterior radicó el 17 de agosto del año 2023, derecho de petición ante Banco Agrario de Colombia SA, dentro de las oportunidades probatorias de que trata el inc. 2 del Art 173 del CGP, para efectos de probar los pagos, refinanciación entre otros. Es de precisar que, para el caso de contera, le compete probar lo solicitado en el petitorio al demandante como entidad bancaria, por ofrecer firma digital y sistema de plataforma de información de conformidad con el parágrafo del artículo 7 del decreto presidencial 2364 del 2012²
5. Con base en estos hechos, solicito declarar probadas las siguientes excepciones:

DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE – INEFICACIA O IMPOSIBILIDAD DE FUTURA LIQUIDACIÓN EN EL COBRO DE INTERESES MORATORIOS respecto de LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS PAGARE N. **086156100003317**, Y EL PAGARE N. **086156100003318**

Fundamento de la excepción

Que el cobro ejecutivo que nos convoca, versa directamente sobre dos títulos valores. De lo anterior, es menester resaltar que los aludidos títulos valores llevan implícito el principio de literalidad y autonomía de los títulos valores por imperio de la ley; así es que el artículo 619 del código de comercio señala que los títulos valores “son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora”, de donde se sobre entiende que un título valor sólo es válido con respecto a los derechos literales que este contiene. Así es que, el derecho literal es el que está contenido en letras, escrito sobre un documento, de manera tal que tratándose de un título valor, como el que se nos convoca en el proceso de referencia, es válido única y exclusivamente lo que esté escrito en él; por consiguiente, no es de recibo intentar exigir un derecho verbal o externo contenido en la imaginación del demandante y que además carece de prueba sumaria, como lo es una suposición de un cobro de intereses moratorios, desde el día 09 de agosto del año 2022, hasta el momento en que se verifique el pago total de las obligaciones

² Art 7 decreto 2364 del 2012 Parágrafo. La parte que mediante acuerdo provee los métodos de firma electrónica deberá asegurarse de que sus mecanismos son técnicamente seguros y confiables para el propósito de los mismos. A dicha parte le corresponderá probar estos requisitos en caso de que sea necesario.

contenidas en los pagarés; según las pretensiones – PRIMERA – 3, y la pretensión SEGUNDA – 3 “del cobro de intereses moratorios”.

En ese sentido, el mismo artículo 619 consagra otra característica de los títulos valores respecto de la literalidad, que hace referencia al derecho escrito, el contenido impreso en el documento, lo que implica seguridad o certeza en materia de estos instrumentos. De manera que la literalidad es la mayor expresión del límite de un derecho, puesto que únicamente se tienen en tratándose de títulos valores los derechos que en los mismos se señalan. Así las cosas, se puede afirmar que toda mención realizada en el título constituye parte del mismo y, en consecuencia, los intervinientes quedan obligados conforme a su tenor literal.

Para mayor determinar la prosperidad de esta excepción, se tiene que el demandante, incorpora a pruebas dos (02) títulos valores totalmente diligenciados donde de manera clara y sin mayor interpretación, se diligencian el monto total de los intereses moratorios dentro del proceso de referencia, tal cual como se detalla claramente al segundo hecho de las presentes excepciones; tazando como cobro, por intereses moratorios respecto del pagare Pagare No 086156100003317, un valor de: (\$6´626.016), y cobro de moratorios por el pagare N. 086156100003318, un valor de: (\$2´595.903).

Por lo anteriormente expuesto, y según las pretensiones de la demanda, se tiene que el demandante pretende a futuro una liquidación de intereses moratorios que no se pueden ordenar por parte de su despacho, toda vez que dichos intereses ya están tazados dentro del contenido escrito del título valor, de lo contrario se estaría en contravía del principio de autonomía y literalidad de los títulos valores.

Así las cosas, está llamada a prosperar la presente excepción, donde se culmina a su despacho a revocar el auto de mandamiento de pago de manera parcial; modificando lo relativo a intereses moratorios, y como consecuencia de esto, dejar como intereses moratorios los estipulados en la literalidad de los títulos valores.

DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN RESPECTO DE LOS PAGARE N._086156100003317, Y EL PAGARE N. 086156100003318; O EN SU DEFECTO COMO SUBSIDIARIA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – ANTE LA CONFIGURACIÓN DEL SUCEDÁNEO PROBATORIO DEL DEMANDANTE.

Fundamento de la excepción

Que, con esta excepción, se solicita ante la imposibilidad de mi prohijado, que el demandante Banco Agrario de Colombia SA, aporte documentos probatorios que fueron solicitados mediante derecho de petición, documentos que demostraran que mi mandante realizó a favor del demandante pagos por un valor superior al

pretendido al libelo introductorio; lo que desquebraja el valor pretendido mediante auto de mandamiento de pago.

Es de recordar que el demandante ofrece sistemas de plataforma digital y firma electrónica para las transacciones bancarias que son técnicamente seguros y confiables, por lo que la ley le impone una carga probatoria para el caso de marras al tenor del parágrafo del artículo 7 del decreto presidencial 2364 del 2012³; de esta inversión de la carga probatoria, se tendrá demostrado que mi mandante, no adeuda lo ejecutado por el banco frente las obligaciones objeto de recaudo.

Así las cosas, está llamada a prosperar la presente excepción por pago parcial de la obligación, pues con el aporte del documento escrito por parte del banco, se otorgará certeza de haberse pagado parcialmente la obligación a favor del demandante quedando un saldo menor al estipulado al libelo introductorio, según los hechos y pruebas de este medio exceptivo⁴. De lo contrario si el banco no aporta prueba alguna; solicito subsidiariamente, afectar con el sucedáneo probatorio al demandante y, en consecuencia, declarar la prosperidad del pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su honorable despacho declarar la prosperidad de la presente excepción, y como consecuencia de lo anterior, negar las pretensiones de la demanda.

DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN GENÉRICA. Ruego a su señoría, declarar probada la excepción que dentro del debate probatorio se configure.

Como consecuencia de lo anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo

Decretar el levantamiento de medidas cautelares que pesen sobre los bienes embargados y secuestrados en contra de mi mandante.

IV. MEDIOS DE PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES:

1. **DOCUMENTALES:** que se tengan las obrantes dentro del proceso. Asimismo:

Solicito a su honorable despacho, decretar como pruebas documentales de las excepciones, las siguientes:

³ Art 7 decreto 2364 del 2012 Parágrafo. La parte que mediante acuerdo provee los métodos de firma electrónica deberá asegurarse de que sus mecanismos son técnicamente seguros y confiables para el propósito de los mismos. A dicha parte le corresponderá probar estos requisitos en caso de que sea necesario.

⁴ **Art. 225 CGP INC 2** – “Cuando se trate de probar obligaciones ... (...) ... la falta de documento o de un principio de prueba por escrito se apreciará por el juez como indicio grave...”

1. Copia simple del derecho de petición radicado ante el demandante Banco Agrario de Colombia SA, en la fecha 17 de agosto de 2023. Solicitando respuesta con destino al despacho.
2. Dos copias de recibos de pago de la obligación.

Estas pruebas son conducentes, pertinentes y útiles, en atención a que atacan directamente la obligación perseguida por el ejecutante, siendo un medio idóneo como documento escrito, que puede ser verificable para efectos de dar certeza a su despacho amparando los supuestos de hecho de las excepciones.

En caso de ser requerido por su honorable despacho, se aportarán en físico los documentos que están en poder del demandado, de conformidad Con el artículo 245 del CGP.

Carga dinámica de la prueba.

Solicito al despacho decretar distribución de la carga de la prueba, para que el extremo demandante aporte, comprobantes y documentos determinados a las excepciones de la contestación de la demanda, aclarando que estos fueron los documentos que se requirieron mediante derecho de petición al demandante desde la fecha 17 de agosto del 2023 al terno del inc. 2 del art 173 del CGP para probar los hechos en que se fundamentan las excepciones.

Así las cosas, se requiere que el demandante aporte los documentos al proceso de conformidad con el artículo 167 INC 2 del CGP. Que contienen las siguientes pruebas:

1. Que se alleguen al proceso documentos relacionados con; **(i)** la solicitud de créditos; **(ii)** montos cobrados anticipadamente; **(iii)** estructuraciones; **(iv)** cobros de seguros; **(v)** cuotas retenidas; **(vi)** subrogación de crédito por parte del fondo nacional de garantías.
2. Que se, remita copia simple de los recibos de pago o consignaciones de pagos, objeto de las transacciones en sumas de dinero a favor de Banco Agrario De Colombia S.A. durante el transcurso de la relación comercial.
3. Que respecto de las obligaciones se rinda informe certificado del valor de créditos otorgados con su respectiva tabla de amortización a favor del suscrito peticionario por parte del Banco Agrario de Colombia S.A.

Esta defensa está en indefensión de allegar al proceso las pruebas aquí solicitadas; lo que no pasa con el demandante, quien tiene la cercanía a la prueba, pues reposan en su poder dentro de su plataforma virtual de información técnicamente seguros y confiables, pruebas que se peticionaron al demandante dentro de las oportunidades probatorias al tenor del inc. 2 del Art 173 del CGP; adicional a esto, la ley le impone

al demandante una carga probatoria para el caso de marras al tenor del parágrafo del artículo 7 del decreto presidencial 2364 del 2012⁵. Por lo anteriormente expuesto, se exhorta a su despacho que en caso existir renuencia del demandante en aportar las pruebas solicitadas, aplicar el efecto del sucedáneo probatorio en contra del demandante en cuanto las transacciones bancarias en sumas de dinero y demás documentos que reposan en su poder, lo que constituye prueba idónea de la obligación que ostenta el demandante a favor del demandado.

Estas pruebas son conducentes pertinentes y útiles, en razón a que, son documentos idóneos, para demostrar la materialización del pago de sumas de dinero a favor del demandante; estos documentos pretenden probar los hechos de las excepciones y su despacho no tendrá dudas, de las afirmaciones que alega el extremo demandado.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito **DECRETAR Y QUE SE ORDENE** por su despacho, interrogatorio de parte, el cual practicaré dentro de la respectiva audiencia, al representante legal suplente⁶ de la sociedad ejecutante **Dra. LINA MARIA SANCHEZ UNDA**, mayor de edad, identificada con cédula N. 52653602 o quien haga sus veces, con el objeto de determinar claramente (i) La información solicitada mediante derecho de petición; (ii) la verificación de las liquidaciones y transacciones en sumas de dinero a favor del demandante dando certeza a la solicitud de carga dinámica de la prueba (iii) y en general, los hechos constitutivos de las excepciones.

V. DECLARACIÓN TRASLADO LEY 2213 DEL 2022

Debo señalar que, para efectos de cumplir con el traslado respectivo, este mensaje de datos también se envía simultáneamente al extremo demandante dentro del proceso de referencia, a los E-mail:

cobro.juridicoregorient@bancoagrario.gov.co

grupolegalasesorias@gmail.com

De conformidad con el artículo 9, parágrafo único de la ley 2213 del 2022. para que ejerza su derecho dentro el termino legal.

⁵ Art 7 decreto 2364 del 2012 Parágrafo. La parte que mediante acuerdo provee los métodos de firma electrónica deberá asegurarse de que sus mecanismos son técnicamente seguros y confiables para el propósito de los mismos. A dicha parte le corresponderá probar estos requisitos en caso de que sea necesario.

⁶ **Art. 198 CGP inc. 3°** cuando una persona jurídica tenga varios representantes... (...). cualquiera de ellos deberá concurrir... (...) es responsabilidad del representante informarse suficientemente. ”

VI. ANEXOS

1. Poder conferido a mi favor de conformidad con la ley 2213 de 2022.
2. Las pruebas de las excepciones.

VII. NOTIFICACIONES

La parte actora, como lo indico en la demanda inicial.

Mi mandante, como lo indico en la demanda.

Al suscrito profesional, en la dirección Calle 13 No. 27 – 06 Yopal, celular 3208316197 Email: doctorhernandez2@gmail.com

Del señor Juez.

Atentamente;



JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA

C.C. 74.754.718 de Aguazul
TP. 194567 del C. S. de la Judicatura
Email: doctorhernandez2@gmail.com

ANEXOS



JUAN HERNANDEZ <doctorhernandez2@gmail.com>

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE / LEY 2213 DE 2022

1 mensaje

Humberto Maldonado <humbertoraulm240@gmail.com>

17 de agosto de 2023, 11:22

Para: doctorhernandez2@gmail.com

Buen dia.

CORDIAL SALUDO; REMINO PODER EN (01) DOCUMENTO PDF CONTENIDO EN 01 FOLIOS

 **002 - PODER.pdf**
621K

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI – CASANARE

E.....S.....D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Radicado: 2023-00066

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandados: HUMBERTO RAUL MALDONADO SUAREZ.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

Respetado Doctor(a):

HUMBERTO RAUL MALDONADO SUAREZ, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Yopal Casanare, identificado con cedula de ciudadanía número 9.655.080, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al abogado **JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.754.718 de Aguazul Casanare, portador de la tarjeta profesional de No 194567 del C. S. de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Yopal Casanare, correo electrónico doctorhernandez2@gmail.com inscrito en el registro nacional de abogados para efectos de notificación judiciales, para que en mi nombre y representación ejerza el derecho de defensa, conteste la demanda y proponga recursos dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 74 del CG.P, en especial para recibir, restituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente y en general todas las demás facultades para mi buena defensa y el buen desempeño de este mandato.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica en los términos previstos de este mandato así mismo de conformidad con la ley 2213 del 2022.

Atentamente:


HUMBERTO RAUL MALDONADO SUAREZ
CC/9.655.080 de Yopal

Acepto el poder,


JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA.
C.C. 74.754.718 de Aguazul Casanare.
T.P. 194567 del C. S. de la Judicatura
doctorhernandez2@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

74.754.718

APELLIDOS

HERNANDEZ BAUTISTA

NOMBRES

JUAN ALBERTO

FIRMA





INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO

27-DIC-1982

LUGAR DE NACIMIENTO

AGUAZUL
(CASANARE)

ESTATURA

1.68

G.S. RH

A+

SEXO

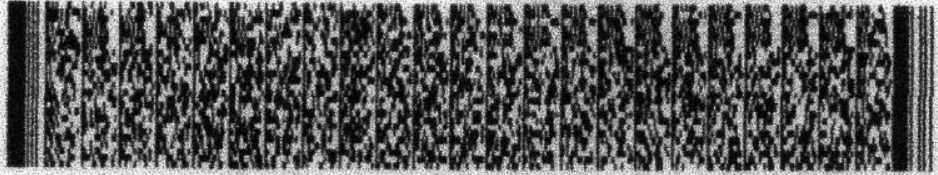
M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

16-ENE-2001 AGUAZUL

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4604000-00527926-M-0074754718-20131219

0036283786A 1

41226050



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

JUAN ALBERTO

APELLIDOS:

HERNANDEZ BAUTISTA

FECHA DE GRADO

06/08/2010

FECHA DE EXPEDICIÓN

08/09/2010

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

CONSEJO SECCIONAL

BOYACA

UNIVERSIDAD

CATOLICA DE COLOMBIA

CEDULA

74754718

TARJETA N°

194567



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 531187

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JUAN ALBERTO HERNANDEZ BAUTISTA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 74754718**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	194567	08/09/2010	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CLL13 N. 27-06	CASANARE	YOPAL	3132729879 - 3102127255
Residencia	CALLE 13 NUMERO 27-06	CASANARE	YOPAL	3102127255 - 3102127255
Correo	DOCTORHERNANDEZZ2@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **noviembre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

PRUEBAS



Humberto Maldonado <humbertoraulm240@gmail.com>

DERECHO DE PETICION ART 23 / CONSTITUCION POLITICA.

1 mensaje

Humberto Maldonado <humbertoraulm240@gmail.com>

17 de agosto de 2023, 9:39

Para: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, cobro.juridicoregorient@bancoagrario.gov.co

Yopal, 17 de agosto de 2023.

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**REFERENCIA:** DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.**ASUNTO:** Solicitud de información y copias documentales con destino al peticionario y al despacho:

JUZGADO PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE MANI - CASANARE

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**Radicado No.:** 2023 - 00066**Demandante:** **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A****Demandados:** HUMBERTO RAUL MALDONADO.

HUMBERTO RAUL MALDONADO SUAREZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal Casanare, identificado con cédula de ciudadanía número 9.655.080 de Yopal, actuando en nombre propio, por medio del presente y en datos adjuntos PDF, procedo a remitir derecho de petición de conformidad con el Artículo 23 Constitución Política de Colombia.

FAVOR ACUSAR RECIBO DE LA INFORMACIÓN.**(*) ANEXO UN (1) PDF EN 11 FOLIOS QUE CONTIENE: DERECHO DE PETICIÓN**

Atentamente,

HUMBERTO RAUL MALDONADO SUAREZ

C.C. 9.655.080 de Yopal

 **0004 - DERECHO DE PETICION.pdf**
3661K

Yopal, 17 de agosto de 2023.

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

E.....S.....D

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

ASUNTO: Solicitud de información y copias documentales con destino al peticionario y al juzgado:

Juzgado Promiscuo Municipal de Maní Casanare.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Radicado No.: 2023 - 00066

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandados: HUMBERTO RAUL MALDONADO.

HUMBERTO RAUL MALDONADO SUAREZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal Casanare, identificado con cedula de ciudadanía número 9.655.080 de Yopal, actuando en nombre propio, por medio de este escrito elevo derecho de petición de conformidad con el Artículo 23 Constitución Política de Colombia; y la ley 1755 del 2015; con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. Que el suscrito peticionario, el año 2017 adquirió dos obligaciones con Banco agrario de Colombia S.A; las cuales son:
 - Obligación No. 725086150069259 respaldada por el pagaré No. 86156100003317; firmado el 27 de febrero de 2017.
 - Obligación No. 725086150069199 respaldada por el pagaré No. 086156100003318; firmado el 27 de febrero de 2017.
2. Que, como consecuencia de lo anterior, el suscrito peticionario realizo pagos con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas durante muchos años.
3. Que, respecto de los pagos, el suscrito peticionario no tiene en su poder, todos los desprendibles de pago que realizo a dicha entidad bancaria ni mucho menos documentos de solicitud de crédito entre otros.
4. Pese al hecho mencionado anteriormente, el suscrito peticionario guarda recibo de pago de las siguientes consignaciones:
 - Pagos a obligación No. 725086150069199 de fechas: 27/09/2019 por el valor de 15'000.000
 - Pagos a obligación No. 725086150069259 de fechas: 27/09/2019 por el valor de 27'137.000
5. Como consecuencia de la crisis, el banco agrario de Colombia da apertura al proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA que reposa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní Casanare, con radicado No.

2023 – 066; en contra del suscrito peticionario para exigir el cumplimiento a las obligaciones mencionadas en los hechos anteriores.

6. Que, dentro de este contexto, el suscrito peticionario necesita probar el valor total de los pagos realizados a las obligaciones adquiridas con sus respectivas tablas de amortización, probar descuentos y modalidad de crédito; y teniendo en cuenta, que la entidad bancaria dentro de la relación comercial, presta el servicio de plataforma digital y firma electrónica, lo que invierte la carga de la prueba de conformidad con el parágrafo del artículo 7 del decreto presidencial 2364 del 2012¹, que ordena probar, a quien suministra mecanismos tecnológicos de verificación y/o plataformas virtuales, como es en el caso de contera, se genera la procedencia de la presente solicitud.
7. Así las cosas, dentro del proceso de referencia, se está desconociendo dichos pagos contenidas en las liquidaciones notificadas por ustedes; y para ejercer el derecho de defensa y contradicción que el suscrito peticionario tiene dentro de la Litis de referencia; en concordancia de las oportunidades probatorias determinadas en el segundo inc. del artículo 173 del CGP, procedo hacer las siguientes:

II. PETICIONES

Para efectos de la contestación a este petitorio solicito, se responda con destino al peticionario y al Juzgado Promiscuo Municipal de Maní Casanare, dentro del proceso de referencia descrito en el asunto del presente derecho de petición:

1. Que se alleguen al proceso documentos relacionados con; **(i)** la solicitud de crédito; **(ii)** montos cobrados anticipadamente; **(iii)** estructuraciones; **(iv)** cobros de seguros; **(v)** cuotas retenidas; **(vi)** subrogación de crédito por parte del fondo nacional de garantías.
2. Que se, remita copia simple de los recibos de pago o consignaciones de pagos, objeto de las transacciones en sumas de dinero a favor de Banco Agrario De Colombia S.A. durante el transcurso de la relación comercial.
3. Que respecto de las obligaciones se rinda informe certificado del valor de créditos otorgados con su respectiva tabla de amortización a favor del suscrito peticionario por parte del Banco Agrario de Colombia S.A.
4. Esta información remitirla a los correos electrónicos del suscrito peticionario y del juzgado así:
 - Al peticionario: humbertoraulm240@gmail.com
 - Al juzgado civil: j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ Art 7 decreto 2364 del 2012 **Parágrafo**. La parte que mediante acuerdo provee los métodos de firma electrónica deberá asegurarse de que sus mecanismos son técnicamente seguros y confiables para el propósito de los mismos. A dicha parte le corresponderá probar estos requisitos en caso de que sea necesario.

Al contestar favor indicar la siguiente referencia.

Juzgado Promiscuo Municipal de Maní Casanare.
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Radicado No.: 2023 - 00066
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: HUMBERTO RAUL MALDONADO.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento el presente petitum, con apego al **artículo 23** de la constitución política del 91, que consagra el derecho de petición como derecho fundamental de primera generación y especial protección; en concordancia con la Ley 1755 de 2015

Consagra el artículo 23 de la Constitución Política:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

El derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta, es un derecho público subjetivo de la persona para acudir ante las autoridades con miras a obtener pronta contestación a una solicitud o queja. A diferencia de los términos y procedimientos jurisdiccionales, el derecho de petición es una vía expedita de acceso directo a las autoridades y la posibilidad de ésta de no contestar las reclamaciones o solicitudes que conlleva la configuración del fenómeno del silencio administrativo, no debe entenderse como vía expedita para el desconocimiento del núcleo esencial del derecho fundamental de petición.

Dentro del contexto probatorio, es menester indicar que el petitorio se presenta dentro de las oportunidades probatorias dentro del proceso de referencia.

IV PRUEBAS.

1. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito peticionario.
2. Copia simple de dos (02) comprobantes de pago: Pago a obligación No. 725086150069199 de fecha: 27/09/2019 por el valor de 15'000.000; Pagos a obligación No. 725086150069259 de fecha: 27/09/2019 por el valor de 27'137.000
3. Auto admisorio de fecha 27 de julio de 2023. Emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní Casanare, librando mandamiento de pago, en contra del suscrito peticionario.

V NOTIFICACIONES

- El suscrito peticionario podrá ser notificado a la dirección electrónica: humbertoraulm240@gmail.com; dirección: calle 17 N 28-52 barrio Juan Pablo – Yopal Casanare. Abonado celular: 3103411699.
- **Juzgado Promiscuo Municipal de Maní Casanare**, podrá ser notificado en la Cra. 2 de la ciudad de Maní - Casanare, abonado telefónico:

2483648,
j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co

correo

electrónico

Agradezco su atención y pronta respuesta

Atentamente:



HUMBERTO RAUL MALDONADO SUAREZ
CC/9.655.089 de Yopal



Banco Agrario de Colombia

27/09/2019 15:26:24 Cajero: Javelat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJD425C Operación: 31249812

Transacción: PAGO DE PRESTAMO

Valor: \$27,137,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

No Obligación: 725086150069259

Titular: MALDONADO SUAREZ HUMBERTO RUIZ

Efectivo: \$27,137,000.00

Modalidad de Pago:



Espacio para el timbre de caja

FORMATO TRANSACCIONES EN CAJA

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor
revisar antes de retirarse de caja que la información
impresa este correcta.

27/09/2019 15:24:07 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJD425C Operación: 31246576

Transacción: PAGO DE PRESTAMO

Valor: \$15,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

No Obligación: 725086150069199

Titular: HUMBERTO RALL MALDONADO SUAREZ

Efectivo: \$15,000,000.00

Modalidad de Pago:

FORMATO TRANSACCIONES EN CAJA



Este documento constituye prueba de la transacción. Favor
revisar antes de retirarse de caja que la información
impresa este correcta.



Banco Agrario de Colombia

ALEJANDRO DUEÑAS AGUIRRE

ABOGADO



CARRERA 7ª NO 40-99 PISO 3
CEL.: 3133534555
E-MAIL: alejoabog@gmail.com
Yopal Casanare

SEÑORA:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI CASANARE
Dra. NIDIA PILAR MONTOKA SEPULVEDA
E. S. D.
Ref.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.
EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2023-0076-00
DEMANDANTE: LUZ CLEIDA MARIÑO NIÑO
DEMANDADO: RUBEN MAURICIO RIVEROS SOLER.

Respetada señora juez:

En términos procesales, procedo a dar contestación a la demanda dentro del radicado 2023-0076-00 proceso ejecutivo de alimentos, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

AL HECHO PRIMERO: ES Cierlo
AL HECHO SEGUNDO: ES Cierlo
AL HECHO TERCERO: ES PARCIALMENTE, Cierlo
AL HECHO CUARTO: ES PARCIALMENTE, Cierlo, que se pruebe.
AL HECHO QUINTO: Es Cierlo

II. A LA PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Frente a la pretensión PRIMERA es PARCIALMENTE CIERTO. QUE SE PRUEBE.

Frente a la pretensión SEGUNDA a NOVENA: ES PARCIALMENTE CIERTO. Sé trata de un proceso ejecutivo en donde la conciliación 243 de fecha 3 de octubre de 2007, en dicha acta no se pactaron ningún tipo de intereses frente al cobro de la obligación entre las partes, solamente dicha acta, ante el incumplimiento la obligación no es ni clara, expresa, ni exigible.

EXCEPCIONES DE MERITO.

ALEJANDRO DUEÑAS AGUIRRE

ABOGADO



CARRERA 7ª NO 40-99 PISO 3
CEL.: 3133534555
E-MAIL: alejoabog@gmail.com
Yopal Casanare

Excepción de fondo o de mérito

Son las que apunta a aniquilar el efecto de la pretensión. Con ella el demandado busca evitar su efectividad, acreditando los supuestos de hecho y derecho de su defensa (CGP art. 96, 167). Cernelutti, la define como la razón del demandado que la opone a la invocada por el demandante.

A lo anterior procedo a sustentar el ataque de base a las pretensiones de la demandante de la siguiente manera:

I. PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

Sin embargo, se debe recordar que la prescripción extintiva se suspende, por un término máximo de 10 años, en favor de las personas señaladas en el artículo 2530 del Código Civil, entre ellas, los menores de edad. Una vez lleguen a la mayoría de edad, o antes, si han pasado los 10 años, el término de prescripción extintiva se empieza a contar, y a partir de su cómputo, hay que esperar cinco años de inactividad del titular de ese derecho, ya que cada cuota prescribe en un término de cinco años, con base en el artículo 2536 del Código Civil. Tal y como lo ha sentado la corte suprema de justicia en sus providencias de fecha CSJ, S. Civil, Exp. 76246, nov. 17/99, reiterada en los fallos del 10 de octubre del 2012, Exp. 00104-01, y del 6 de agosto del 2013, Exp. 2013-0271-01.

Al caso, la obligación se fijó en el año 2007, a la fecha ha transcurrido 16 años desde la suscripción de la obligación, por lo que en las aserciones del artículo 2536 del código civil ya opero en contra del menor dicha prescripción. En ambas disposiciones tanto la ordinaria de cinco (5) años, como la extraordinaria de diez (10).

II. PAGO TOTAL

CODIGO CIVIL

TITULO XIV.

DE LOS MODOS DE EXTINGUIRSE LAS OBLIGACIONES Y PRIMERAMENTE DE LA SOLUCION O PAGO EFECTIVO

ARTÍCULO 1625. <MODOS DE EXTINCION>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente

ALEJANDRO DUEÑAS AGUIRRE
ABOGADO



CARRERA 7ª NO 40-99 PISO 3
CEL.: 3133534555
E-MAIL: alejoabog@gmail.com
Yopal Casanare

de lo suyo, consientan en darla por nula.

Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

1o.) **Por la solución o pago efectivo**

El demandado a quien represento, a la fecha de la presentación de la demanda no le adeuda suma alguna a la demandante tal y como se procede a demostrar a continuación:

AÑO 2017.

RELACIÓN DE PAGOS CUOTA ALIMENTARIA DESDE AÑO 2017 AL 2023				
FECHA DE PAGO	CONSIGNADO A	BANCO	PERIODO	VALOR
AÑO 2017				
14/02/2017	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ene-17	\$ 125.000
14/02/2017	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	feb-17	\$ 125.000
30/03/2017	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	mar-17	\$ 125.000
7/04/2017	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	abr-17	\$ 125.000
6/06/2017	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	may-17	\$ 125.000
6/06/2017	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jun-17	\$ 125.000
22/12/2017	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jul-17	\$ 125.000
22/12/2017	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ago-17	\$ 125.000
22/12/2017	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	sep-17	\$ 125.000
22/12/2017	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	oct-17	\$ 125.000
22/12/2017	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	nov-17	\$ 125.000
22/12/2017	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	dic-17	\$ 125.000

TOTAL. - 1.500.000 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

ALEJANDRO DUEÑAS AGUIRRE

ABOGADO



CARRERA 7ª NO 40-99 PISO 3
CEL.: 3133534555
E-MAIL: alejoabog@gmail.com
Yopal Casanare

AÑO 2018.

AÑO 2018				
20/03/2018	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ene-18	\$ 124.000
21/03/2018	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	feb-18	\$ 120.000
4/04/2018	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	mar-18	\$ 130.000
19/04/2018	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	abr-18	\$ 130.000
5/06/2018	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	may-18	\$ 125.000
19/06/2018	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jun-18	\$ 130.000
17/08/2018	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jul-18	\$ 132.000
17/08/2018	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ago-18	\$ 132.000
11/09/2018	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	sep-18	\$ 132.000
19/11/2018	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	oct-18	\$ 132.500
19/11/2018	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	nov-18	\$ 132.500
26/12/2018	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	dic-18	\$ 133.000

TOTAL. - \$ 1.168.000.000 UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.

AÑO 2019				
14/02/2019	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ene-19	\$ 130.000
14/02/2019	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	feb-19	\$ 130.000
19/03/2019	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	mar-19	\$ 140.000
4/04/2019	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	abr-19	\$ 150.000
8/05/2019	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	may-19	140.000

ALEJANDRO DUEÑAS AGUIRRE
ABOGADO



CARRERA 7ª NO 40-99 PISO 3
CEL.: 3133534555
E-MAIL: alejoabog@gmail.com
Yopal Casanare

6/06/2019	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jun-19	140.000
4/07/2019	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jul-19	140.000
8/08/2019	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ago-19	140.000
6/09/2019	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	sep-19	140.000
10/10/2019	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	oct-19	140.000
5/11/2019	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	nov-19	140.000
5/12/2019	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	dic-19	140.000

TOTAL, UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE \$ 1.670.000

AÑO 2020				
3/01/2020	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ene-20	150.000
13/03/2020	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	feb-20	150.000
13/03/2020	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	mar-20	150.000
7/04/2020	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	abr-20	150.000
19/05/2020	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	may-20	130.000
16/06/2020	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jun-20	170.000
8/07/2020	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jul-20	150.000
4/09/2020	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ago-20	150.000
5/10/2020	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	sep-20	150.000
5/10/2020	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	oct-20	150.000
18/11/2020	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	nov-20	150.000
21/12/2020	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	dic-20	150.000

Total UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE \$ 1.800.000

ALEJANDRO DUEÑAS AGUIRRE

ABOGADO



CARRERA 7ª NO 40-99 PISO 3
CEL.: 3133534555
E-MAIL: alejoabog@gmail.com
Yopal Casanare

AÑO 2021				
23/02/2021	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ene-21	155.000
23/02/2021	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	feb-21	155.000
15/04/2021	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	mar-21	155.000
15/04/2021	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	abr-21	155.000
4/06/2021	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	may-21	\$ 155.000
4/06/2021	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jun-21	\$ 155.000
20/08/2021	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jul-21	\$ 155.000
20/08/2021	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ago-21	\$ 155.000
24/09/2021	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	sep-21	\$ 155.000
4/11/2021	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	oct-21	\$ 155.000
19/11/2021	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	nov-21	\$ 155.000
20/01/2022	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	dic-21	\$ 130.000

TOTAL.- UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE

AÑO 2022				
20/01/2022	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ene-22	170.000
20/01/2022	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	feb-22	170.000
6/05/2022	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	mar-22	170.000
6/05/2022	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	abr-22	170.000
12/07/2022	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	may-22	170.000
12/07/2022	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jun-22	170.000
6/09/2022	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jul-22	170.000

ALEJANDRO DUEÑAS AGUIRRE
ABOGADO



CARRERA 7ª NO 40-99 PISO 3
CEL.: 3133534555
E-MAIL: alejoabog@gmail.com
Yopal Casanare

6/09/2022	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ago-22	170.000
21/09/2022	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	sep-22	170.000
24/10/2022	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	oct-22	170.000
23/11/2022	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	nov-22	170.000
20/12/2022	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	dic-22	170.000

TOTAL. - DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE \$ 2.040.000

AÑO 2023				
20/01/2023	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ene-23	190.000
22/03/2023	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	feb-23	190.000
20/04/2023	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	mar-23	190.000
16/05/2023	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	abr-23	190.000
16/05/2023	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	may-23	190.000
9/06/2023	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jun-23	190.000
18/07/2023	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	jul-23	190.000
14/08/2023	ANDRES MAURICIO RIVEROS Cuenta 486150041546	Agrario	ago-23	190.000

TOTAL, UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. \$ 1.520.000

Para un total de \$ 9.698.000

En tales términos señor juez, se evidencia que mi prohijado no le adeuda suma alguna al extremo activo, ahora bien a petición de la parte demandada , quiero dejar evidenciado , que en ningún momento se soporta la voluntad de no pagar , de no responder , como se adjunta en los archivos que soportan la contestación de la demanda , podemos observar su señoría que el demandado también tiene otros gastos , es un padre ejemplar , ha adquirido créditos de vivienda con su esposa para el beneficio de sus hijos , tiene también más hijos , en el criterio constitucional se tiene que :

ALEJANDRO DUEÑAS AGUIRRE

ABOGADO



CARRERA 7ª NO 40-99 PISO 3

CEL.: 3133534555

E-MAIL: alejoabog@gmail.com

Yopal Casanare

Sentencia C-17-19 corte constitucional:

OBLIGACION ALIMENTARIA-Características

En suma, para la Sala la obligación de prestar alimentos corresponde a una obligación de carácter especial en cuanto le asisten unas características y requisitos particulares, ya que (i) su naturaleza es principalmente de carácter civil; (ii) se fundamenta constitucionalmente en los principios de solidaridad, equidad, protección de la familia, necesidad y proporcionalidad; (iii) tiene una finalidad asistencial de prestación de alimentos por parte del obligado o alimentante al beneficiario o alimentario; (iv) adquiere un carácter patrimonial cuando se reconoce la pensión alimentaria; (v) el bien jurídico protegido es la vida y subsistencia del alimentario y, como consecuencia, sus demás derechos fundamentales; (vi) exige como requisitos para su configuración que (a) el peticionario necesite los alimentos que solicita; (b) que el alimentante tenga la capacidad para otorgarlos; y (c) que exista un vínculo filial o legal que origine la obligación; (vii) se concreta jurídicamente cuando se hace exigible por las vías previstas por la ley –administrativas o judiciales–, en aquellos casos en que el alimentante elude su obligación frente al beneficiario o alimentario; y finalmente, lo que resulta especialmente relevante para el presente estudio de constitucionalidad (viii) no tiene un carácter indemnizatorio, de manera que implica la existencia de una necesidad actual, lo cual no quiere decir que cuando ésta ya ha sido decretada por las vías legales existentes no pueda exigirse judicialmente las cuotas que el alimentante se ha abstenido de pagar, por negligencia o culpa, incluso por vía ejecutiva.

Observando señoría este hilo conductor, frente a la afectación del derecho fundamental de alimentos, el mismo no ha resultado vulnerado, mi prohijado ha cumplido franca y cabalmente con su obligación como BONUS PATER FAMILIAS.

Ahora en relación a la sustracción del suministro del vestuario, por obrar una causal de imposibilidad de cumplir, ya que se está afectando NO SOLO LA SUBSISTENCIA DEL DEMANDADO, SI NO DEMAS MIEMBROS DE SU FAMILIA, veamos señoría que la:

corte suprema de justicia SP1984-2018 Radicación No 47.107 Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018). MP. patricia Salazar Cuellar allí se dispuso:

“Frente al examen sobre el carácter justo o injusto de la infracción al deber de asistencia alimentaria, resulta fundamental la determinación de las posibilidades fácticas y jurídicas del obligado para suministrar alimentos. Sobre el particular, la Sala, siguiendo la jurisprudencia constitucional (C-237/97), ha precisado que el deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad económica del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia (CSJ SP 19 ene. 2006, rad. 21.023).

Ahora bien, la voluntad de mi prohijado jamás se ha enfocado a incumplir como se demuestra, hay que tener en cuenta bajo el principio de igualdad de armas procesales el hecho que el demandado también tiene más hijos, su capacidad económica es precaria y que aun así, ha cumplido como ha podido.

ALEJANDRO DUEÑAS AGUIRRE

ABOGADO



CARRERA 7ª NO 40-99 PISO 3
CEL.: 3133534555
E-MAIL: alejoabog@gmail.com
Yopal Casanare

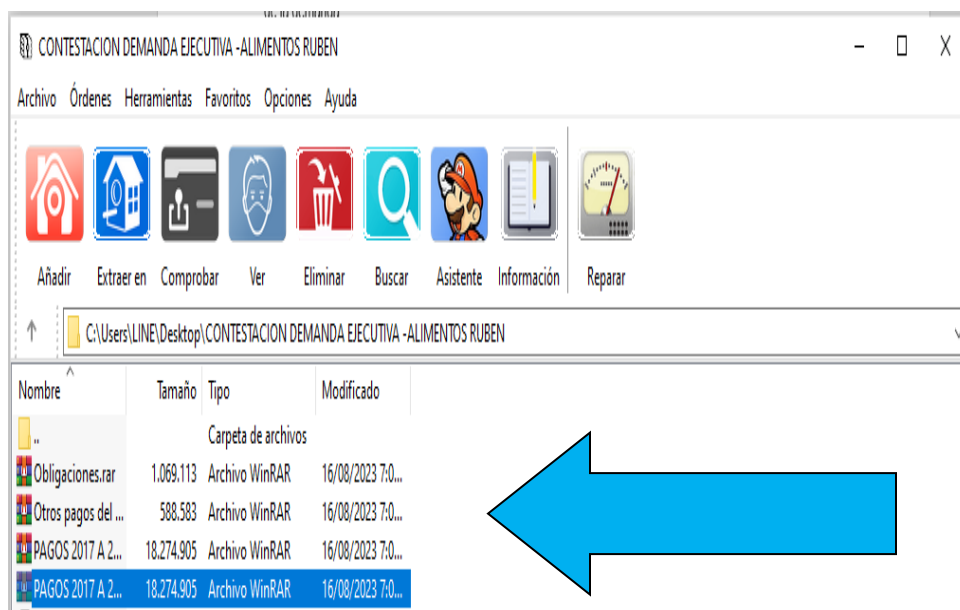
por los cuales siempre ha dado respuesta, por lo tanto, solicito al señor juez, dar por probada la excepción de mérito, se proceda a terminar el proceso ejecutivo y se condene en costas y gastos procesales al extremo activo de la demanda.

PRUEBAS.

Señor juez el decreto y la práctica de las siguientes pruebas, es útil, pertinente, conducente porque con ellos quiero demostrar dos puntos esenciales frente al decaimiento de las pretensiones.

PRIMERO: Frente a la prescripción de la obligación alimentaria del menor de edad, solicito se tenga en cuenta el acta de conciliación 243 de 3 de octubre de 2007. Como PRUEBA DOCUMENTAL aportada en el escrito de demanda.

SEGUNDO: Frente al pago de la obligación, incapacidad económica del demandado, se adjuntan los siguientes archivos contentivos de soportes documentales así:



De la señora juez, con sentimientos de respeto


ALEJANDRO DUEÑAS AGUIRRE
CC 80.099.124
TP 185787 c.s.j

ALEJANDRO DUEÑAS AGUIRRE
CC No 80.099.124 de Bogotá
TP No 185787 del C.S.J

Extracto Libre Destino

RUBEN MAURICIO RIVEROS SOLER
CL 12 4 - 56
LIBERTADORES
MANI, CASANARE
Entrega: UR Oficina: 0120 Aguazul
539287



Si usted solicitó un alivio a su crédito y aparecen valores por concepto de intereses de mora estos corresponden a valores pendientes por pagar antes del 1ero de abril de 2020.
Banco de Bogotá no le cobrará intereses de mora a partir del primero de abril y hasta la finalización del periodo de alivio.

NÚMERO DE CRÉDITO 00855873458

FECHA LÍMITE DE PAGO 16/08/2023	VALOR CUOTA \$1,576,109.02	FECHA DE CORTE 22/07/2023
CUOTA NÚMERO 3	DÍAS DE MORA 0	SALDO A LA FECHA DE CORTE \$58,413,956.27

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRE DESTINO

VALOR APROBADO \$58,947,669.00	PLAZO MESES 72	NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR AH 120231311
-----------------------------------	-------------------	--

DETALLE DE PAGO ANTERIOR (1)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	\$58,226,489.34
Pago Anterior	\$1,582,775.00
Abono a Capital	\$0.00
Intereses Corrientes	\$1,411,982.00
Intereses de Mora	\$122.02
Otros Cargos	\$46,892.98
Valor trasladado a la aseguradora, 0% intereses (3)	\$123,778.00
Saldo a Capital	\$58,102,711.34

DETALLE PAGO A REALIZAR (2)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Cuota	\$1,576,109.02
Otros Cargos	\$40,349.02
Intereses de Mora	\$0.00
Intereses Corrientes (4)	\$1,148,919.16
Valor en Mora	\$0.00
Abono a Capital	\$263,062.84
Valor trasladado a la aseguradora, 0% intereses (3)	\$123,778.00

Si va a realizar el pago total de la obligación, por favor comuníquese primero con la Servilínea de su ciudad.

DESCRIPCIÓN OTROS CARGOS

SEG VIDA VARIOS	40,349.02
-----------------	-----------

INTERESES TASA CON SEGURO VOLUNTARIO*		INTERESES TASA SIN SEGURO VOLUNTARIO		INTERESES DE MORA	
NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL		EFFECTIVO ANUAL	
26.64	30.14	30.14		43.29	

* Corresponde a la tasa de interés con el descuento acordado por la aceptación del seguro voluntario (cuota protegida). En caso de no haber tomado dicho seguro esta corresponderá a la tasa sin seguro voluntario. Tasa sujeta a términos y condiciones. Aplica para libre destino (Línea 5).

- (1) Liquidación del último pago efectuado con posterioridad a la fecha de corte del extracto inmediatamente anterior.
 - (2) Proyectado a la fecha límite de pago. Si se cancela en otra fecha o se paga una suma diferente, el valor cambiará en el siguiente extracto.
 - (3) Este valor corresponde al abono de la porción del crédito utilizado para el pago del seguro.
 - (4) Liquidados desde la fecha del último pago a la fecha límite de pago de este extracto.
- * Queremos siempre brindarle el mejor servicio, te recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrás contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 3320101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Podrás ampliar la información relacionada con esta institución en www.bancodebogota.com.
- No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente; cualquier inconsistencia deberá informarla al Banco o a la revisoría fiscal KPMG Ltda., apartado aéreo 36700 de Bogotá.

"En el evento que el cliente cuente con algún medio idóneo disponible que le permita conocer directamente o autogestionar la información de su crédito, se conviene que el Banco de Bogotá, queda relevado del envío del extracto, cuenta de cobro o plan de pagos por medios físicos"

CIUDAD AÑO MES DIA

NOMBRE DEL TITULAR RUBEN MAURICIO RIVEROS SOLER

NÚMERO DE PRODUCTO 00855873458

BANCO DONDE TIENE LA CUENTA

☐ AV VILLAS ☐ BANCO DE BOGOTA ☐ BANCO DE OCCIDENTE ☐ BANCO POPULAR

TIPO DE PAGO (Marque solo uno)

☐ Normal ☒ Abono Extraordinario ☐ Reducir Plazo ☐ Siguiente Cuota

FORMA DE PAGO (Marque solo uno)

☐ Efectivo ☐ Cargo a Cuenta ☒ No.

Para pagos con cheque:

Cheque local ☐ Código de banco

No. Cuenta del Cheque

VALOR A PAGAR \$

COMPROBANTE DE PAGO

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN



¿Cómo entender mejor el alivio financiero para mi Crédito?

Tiempo de lectura: 5 minutos.

La siguiente información aplica únicamente para Personas Naturales.

Si tienes aplicado un alivio, te recomendamos leer con atención la siguiente información:

- | | | | |
|----------|---|----------|---|
| 1 | Ingresa a https://consultaaliviofinanciero.bancodebogota.com.co | 3 | Revisa con atención tu extracto, según el tipo de alivio que aplicamos. |
| 2 | Verifica el tipo de "alivio" que se aplicó por primera vez o en su extensión a tu producto, en caso de haberse solicitado. | | |

Al haber aplicado un alivio o su extensión a tu producto:

- ✓ Contaste con flujo de caja disponible durante el periodo del alivio ya que no tuviste que pagar tu cuota habitual.
- ✓ Tu tasa de interés no fue modificada y nunca te cobraremos intereses sobre los intereses acumulados, seguros y cargos fijos exigibles de las cuotas aplazadas y los causados durante el aplazamiento.
- ✓ No tuviste ningún reporte negativo ante Centrales de Riesgo.
- ✓ La aplicación del alivio no te generó ninguna comisión.
- ✓ Las coberturas de tus seguros se mantuvieron vigentes durante el periodo del alivio.
- ✓ Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH, los alivios aplicados no se entenderán como reestructuraciones por lo que no se perderán los beneficios otorgados bajo los programas de Gobierno Mi Casa ya.

Recuerda que al hacer una extensión de tu alivio, las condiciones de la extensión prevalecen sobre las inicialmente pactadas y se extienden a todas las cuotas aliviadas.

Entendamos el extracto juntos:

Luego de haber seguido los pasos 1, 2 y 3, es momento de entender cómo se aplicó tu alivio y su extensión, en caso de haberse solicitado:

- 

1. Valor de la cuota:

Intereses corrientes: recuerda que durante el Periodo de Gracia y/o durante las cuotas en mora puestas al día, se continuaron causando intereses corrientes a la misma tasa acordada al momento de desembolsar tu crédito. Este valor, una vez reanudado el pago, es el primero al cual se realiza el abono. Sobre estos no te cobramos intereses adicionales.

Otros cargos: una vez los intereses corrientes están cubiertos, el restante del valor de tu cuota se destina a cubrir los otros cargos que corresponden a seguros y/o comisiones.

Intereses de mora: los intereses de mora reflejados en tu extracto son aquellos causados con anterioridad al primero de abril de 2020. Recuerda que el Banco de Bogotá no cobrará intereses de mora a sus clientes a partir del 1 de abril y hasta finalizado el periodo de alivio.

Capital: cubiertos los intereses y otros cargos, se inicia el abono a capital. Si este valor aparece en ceros, significa que el valor de tu cuota no fue suficiente para realizar abono a capital. **Importante:** si tu crédito tiene cuota variable con abono fijo a capital, es posible que tu cuota varíe en los siguientes meses. Los intereses corrientes, seguros y otros cargos acumulados fueron rediferidos a un plazo máximo de 12 cuotas a partir del momento en que termina el periodo de alivio.



2. Saldo a capital:

Este valor corresponde al valor de capital adeudado. Si durante el periodo de alivio realizaste algún tipo de pago, este debió haber cubierto los intereses corrientes que tenías causados hasta el día del pago y el valor restante debió haberse abonado al capital de tu crédito. Por ningún motivo el valor del saldo a capital será mayor al que tenías antes de solicitar tu alivio.



3. Tasa de interés:

Notarás que la tasa de interés es igual a la pactada al inicio de tu crédito. Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH podrás observar igualmente que la tasa cobrada no ha sido modificada ya que el beneficio de tasa se mantiene.



4. Plazo:

El plazo del crédito fue ajustado en el número de cuotas necesarias para que termines de pagarlo, sin aumentar el valor en la cuota inicialmente pactada.



5. Número de cuenta a debitar:

Si tu crédito tiene inscrita una cuenta para débito automático, en este campo aparece la cuenta a la cual se realiza este débito. Ten en cuenta que al momento de aplicar tu alivio reversamos los valores cobrados como débitos automáticos de las cuotas que se hayan cubierto de meses correspondientes a la aplicación del alivio.



6. Saldo a la fecha de corte:

Encontrarás que el saldo del crédito a la fecha de corte es mayor al de tu último extracto, dado que este incluye los intereses corrientes y otros cargos causados y no cobrados durante todos los periodos aliviados; tu plan de pagos se ajustó para que estos valores sean pagados a lo largo de las cuotas restantes de tu crédito. Si quieres realizar el pago total de tu crédito consulta los canales digitales para conocer el valor exacto al día del pago.

¡Mantener buenos hábitos de consumo y pago es la clave!

Mantén tus pagos al día

Para pagar puedes utilizar cualquiera de nuestros canales:

- Banca Móvil
- Banca Virtual
- AvalPay Center
- Corresponsales Bancarios

Si deseas conocer más canales ingresa a

<https://www.bancodebogota.com/wps/themes/html/banco-de-bogota/landings/cuidemonos/index.html>

¿Qué puedo hacer para pagar menos intereses?

Recuerda que en cualquier momento podrás realizar abono o pago total a tu crédito, sin penalidades, con el beneficio de que disminuyes el pago de intereses. Así puedes ahorrar y aprovechar ese flujo de caja disponible para invertirlo en fiducias, CDT o en otros proyectos.

¿Cómo puedo obtener mejores beneficios por ser cliente del Banco de Bogotá?

Mantén tus datos actualizados, así recibirás información comercial y de servicio clave para tus productos. Te invitamos a mantener todo tu portafolio con Banco de Bogotá, así tienes el control de tus gastos en un sólo lugar, puedes realizar los pagos directamente desde tu Banca Móvil y disfrutas de alianzas, promociones y descuentos, por ser tarjetahabiente.

Si al evaluar tu situación consideras que es necesario solicitar un nuevo alivio a tu producto, ingresa a www.bancodebogota.com, donde encontrarás toda la información.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL
ALCALDÍA DE MANI
Nit: 800008456-3

FACTURA INFORMATIVA
NO VALIDA PARA TRAMITES
Fecha de expedición 14/08/2023

Cod. Catastral 01000000002000240000000000	Nit. / C. 23726575	Área Hectáreas 0
Propietario LEIDY TATIANA GARCIA ROPERO		Area M2. 625
Dirección Predio C 12 4 60 BR LIBERTADOR		Construida 105
Dirección Correspondencia		Código Postal
Último Año Pago 2011	Fecha Pago 15/02/2011	Valor Pagado 163,733.00
		N° recibo ant. 201002687

AÑO	%M	AVALÚO	IMP PREDIAL	INTPREDIAL	SALDOS	DESCUENTO	FACTURA	16	TOTAL
2012	6.0	25,552,000	191,640	734,981	0	0	0	0	926,621
2013	6.0	26,319,000	197,393	695,506	0	0	0	0	892,899
2014	6.0	28,760,000	189,816	602,342	0	0	0	0	792,158
2015	6.0	28,760,000	172,560	497,690	0	0	0	0	670,250
2016	6.0	28,760,000	172,560	446,688	0	0	0	0	619,248
2017	6.0	29,623,000	177,738	403,214	0	0	0	0	580,952
2018	6.0	30,512,000	183,072	359,436	0	0	0	0	542,508
2019	6.0	31,427,000	188,562	206,010	0	0	0	0	394,572
2020	6.0	32,768,000	196,608	176,816	0	0	0	0	373,424
2021	6.0	33,341,000	200,046	143,546	0	0	0	0	343,592
2022	6.0	34,341,000	206,046	95,389	0	0	0	0	301,435
2023	6.0	35,821,000	214,926	15,747	0	0	0	0	230,673
TOTALES			2,290,967	4,377,365	0	0	0	0	6,668,332

Fecha límite 31/08/2023

Valor

6,668,332

OBSERVACIONES FACTURACION

TESORERA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

"CON CORAZON DE PUEBLO"

 EAAAM NIT. 900145457-1	Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Maní S.A. E.S.P.	Código :	Pr-DPE -011
		Versión :	001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha :	02/08/2017
	OFICIO	Página	1 de 100

Oficio No. 353

Maní - Casanare 13 de julio 2023

Señores

RIVEROS SOLER RUBEN MAURICIO

C.C. o NIT. No. 9434596

Dirección: C 12 4 90 EL CENTRO

Numero de medidor: 150928555

Correo electrónico:

teléfono:

La ciudad.

Ref.: Aviso Persuasivo de Cobro.

Cordial Saludo.

Una vez verificada nuestro sistema de información financiera, se pudo constatar que a la fecha usted se encuentra en mora en el pago de facturas de servicios públicos domiciliarios, por los valores y conceptos que a continuación se mencionan, más los intereses moratorios causados a la fecha de pago, si a ello hubiere lugar

<i>Factura # - Acuerdo de Pago</i>	<i>Capital Adeudado</i>	<i>Valor Intereses²² a corte 13 de julio 2023</i>	<i>Valor total</i>
- 491925	\$ 2.099.446	\$ 669.054 ,	\$ 2.768.500

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal, prestará mérito ejecutivo de acuerdo a las normas del derecho civil y comercial, de manera que, en la actualidad existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Maní S.A. E.S.P., así las cosas, nos permitimos requerirlo para que COMPAREZCA ante la Oficina de recaudo de la empresa ubicada en la carrera 8 No. 25 – 10 del municipio de Maní, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, a fin de proponer alternativas para el pago de la obligación.

²² Se liquidaron de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la superintendencia financiera.

Carrera 8 No.25-10 Barrio el Carmen maní - Casanare - Colombia
Teléfono: (8) 6381720 - 3167533762. Correo electrónico: eaaam.s.a.esp@gmail.com

¡La empresa de los Maniceños!

 EAAAM NIT. 900145457-1	Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Maní S.A. E.S.P.	Código :	Pr-DPE -011
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión :	001
	OFICIO	Fecha :	02/08/2017
		Página	2 de 100

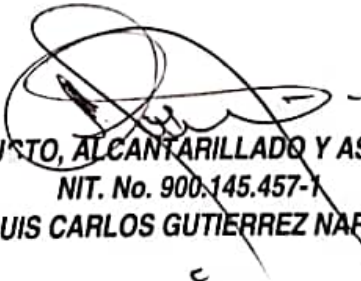
Si vencido este término, las obligaciones antes señaladas no son canceladas, la organización procederá a efectuar el trámite judicial respectivo junto con el embargo de bienes (vehículos e inmuebles), cuentas bancarias, derechos sobre contratos, etc, con el respectivo secuestro y su posterior remate, aclarando que todos los gastos en que incurra la organización durante este proceso para hacer efectivo el pago de la obligación deberán ser cancelados por parte del usuario – demandado.

De otra parte, si no cuenta con los recursos suficientes para el pago total de la obligación lo invitamos a suscribir un acuerdo de pago o a presentar alguna fórmula de arreglo conforme a la campaña "POR LA EAAAM, ME PONGO AL DIA" implementada mediante resolución No. 068 del 1 de octubre del año 2020, para de esta forma evitar el inicio del cualquier proceso judicial o la continuación del mismo.

Si por alguna circunstancia, a la fecha de recibido de la presente comunicación, usted ya realizó el pago pertinente, le solicitamos el favor de enviarnos fotocopia del respectivo documento soporte.

Sin otra la particular, agradezco la atención prestada y quedo atento al trámite oportuno y eficaz, que se le imparta a la presente.

Cordialmente.


EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANÍ S.A. E.S.P.
NIT. No. 900.145.457-1
R/L LUIS CARLOS GUTIERREZ NARVAEZ.



Reviso. Josué Jair Puentes Poveda
Asesor Jurídico Externo.



Certificado de Deuda

El (la) señor(a) **RUBEN MAURICIO RIVEROS SOLER** , identificado (a) con la cédula de ciudadanía **9434596** , es cliente de Colombiana de Comercio S.A. Nit 890900943- 1, propietaria de Almacenes Alkomprar Crédito 20 minutos desde el 18 de Mayo del 2019.

Nro. Obligación	Valor Capital Crédito	Saldo Actual
X6590001013337	\$4.126.894	\$4.243.635
Intereses de Mora		\$ 0
Por Aplicar en el Vencimiento		\$ 0
Total a Pagar		\$ 4.243.635

El cliente se encuentra al día con sus obligaciones

- Los valores expuestos están vigentes hasta el 07 de Septiembre del 2023.
- Si desea realizar la cancelación de sus obligaciones puede realizarlo en las cajas de Alkomprar, Alkosto y K-tronix, en la página www.credito20minutos.com o en Efecty través del convenio 111759
- Si cancela con cheque debe ser emitido a nombre de Colombiana de Comercio S.A. Nit.890900943-1 y debe ser consignado a la cuenta corriente Nro. 00524567308 de Bancolombia la aplicación se realizará en 4 días hábiles.
- Los intereses de mora están calculados a la tasa máxima legal vigente
- Nuestro servicio de financiación está gravado con IVA, por lo tanto, cambios en la tarifa pueden generar variaciones en el valor de su cuota.
- El valor capital del crédito no incluye los intereses de financiación pactados en el plan de pagos.

Si sus obligaciones se encuentran en mora lo invitamos a realizar el pago. Cualquier inquietud adicional, lo invitamos a comunicarse a la línea 018000946000 a nivel nacional, en Medellín 6042323 o la línea de WhatsApp 3336495765 . La presente solicitud se expide en la ciudad de Medellín el día 13 de Agosto del 2023 a solicitud del interesado.

Cordialmente

**Departamento de cartera
Colombiana de Comercio S.A.**

Alkomprar crédito 20 minutos



FONDO NACIONAL DE AHORRO
Estado de Cuenta
DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No. 1
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 08/13/2023
No. CREDITO 2372657501
FECHA DE PROCESO 08/13/2023
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 1.0

--

CREDITO No	2372657501	FECHA APERTURA	07/25/2011	VALOR PRESTAMO:	\$ 51,012,206.00
NOMBRE(S)	LEIDY TATIANA GARCIA ROPERO	VENCIMIENTO FINAL	08/05/2023	ESTADO OP	SUSPENSO
DOCUMENTO ID:	23726575	FÓRMULA DE INTER	COMPUESTO	ESTADO DE COBRANZA	
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	\$ 795,996.42
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO	360	CUOTAS FACTURADAS	144
DIRECCION	CL 12 4 66 LOS LIBERTADORES	IPC PROYECTADO	0.0	GENERAR EVITANDO FERIADO	NO
TELEFONO	NO TIENE	TASA INTERES ACTUAL	12.98 E.A	GRACIA EN FERIADOS:	SI
MONEDA OP	PESO	TASA MORA ACTUAL	19.47 E.A	DIAS VENCIDOS	40
AMORTIZACION	CUOTA FIJA				

SALDO DEUDA			DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR		
	PESO	MONEDA OP			
SALDO CAPITAL FINANCIADO	\$ 1,129,013.76	0.0000	VALOR CUOTA		\$ 0.00
SALDO CAPITAL OPCIÓN COMPRA	\$ 0.00	0.0000	VALOR SEGURO		\$ 0.00
SALDO TOTAL CAPITAL	\$ 1,129,013.76	0.0000	SALDO VENCIDO	\$ 2,764,369.45	
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 16,864.08	0.0000	SEGURO CONTRA INFLACION	\$ 0.00	
INTERES DE MORA	\$ 14,145.58	0.0000	OTROS	\$ 0.00	
SEGUROS	\$ 16,474.48	0.0000	COBERTURA FRECH	\$ 0.00	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	\$ 0.00	0.0000	ANTICIPOS	\$0.00	
OTROS	\$ 1,587,871.55	0.0000	VALOR CAPITAL OPCIÓN COMPRA	\$ 0.00	
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	\$ 0.00	0.0000	GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 0.00	
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	\$ 0.00	0.0000	VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 2,764,369.45	
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	\$ 0.00	0.0000	PAGUE ANTES DE	14/08/2023	
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 0.00	0.00			
VALOR DEUDA TOTAL	\$ 2,764,369.45				
SALDO A REINTEGRAR	\$ 0.00				



FONDO NACIONAL DE AHORRO
Estado de Cuenta
DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No.

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE

No. CREDITO

FECHA DE PROCESO

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

2

08/13/2023

2372657501

08/13/2023

1.0

--

DESEMBOLSO			
FECHA	PESO	MON. O	COTIZACION
07/25/2011	\$ 51,012,206.00	51,012,206.00	1.0000

PAGOS																				
FECHA	F PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		OPCIÓN COMPRA		INT. CORRIENTE		INT. MORA		C. ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(I) CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	PESO	MON. O	PESO	PESO	MON. O
01/03/2023	PAGBCOCO NV	\$ 10,913,000.00	5,251,719.50	5251719.5	0.00	0.00	3,338,886.87	3338886.87	557,780.15	557780.15	714,320.52	714320.52	839,812.81	839812.81	\$ 0.00	0.00	0.0	211,448.12	\$ 26,329,159.90	26,329,159.90
05/03/2023	ANTICIPO	\$ 714,320.52	404,486.64	404486.64	0.00	0.00	215,460.87	215460.87	0.00	0.0	13,071.80	13071.8	63,251.37	63251.37	\$ 0.00	0.00	0.0	18,186.49	\$ 21,077,440.40	21,077,440.40
05/04/2023	ANTICIPO	\$ 13,071.80	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	13,071.80	13071.8	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 20,672,953.76	20,672,953.76
20/04/2023	PAGBCOCO NV	\$ 700,000.00	408,523.46	408523.46	0.00	0.00	211,317.75	211317.75	2,986.87	2986.87	12,924.90	12924.9	50,179.57	50179.57	\$ 0.00	0.00	0.0	14,133.01	\$ 20,672,953.76	20,672,953.76
04/05/2023	PAGBCOCO NV	\$ 700,000.00	237.26	237.26	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	700,000.00	700000.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 20,264,430.30	20,264,430.30
05/05/2023	ANTICIPO	\$ 12,924.90	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	12,924.90	12924.9	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 20,264,193.04	20,264,193.04
05/05/2023	ANTICIPO	\$ 700,000.00	412,794.45	412794.45	0.00	0.00	207,142.11	207142.11	0.00	0.0	15,431.66	15431.66	50,326.47	50326.47	\$ 0.00	0.00	0.0	14,466.63	\$ 20,264,193.04	20,264,193.04
16/05/2023	PAGBCOCO NV	\$ 19,000,000.00	18,720,977.19	1.872097719E7	0.00	0.00	71,767.72	71767.72	0.00	0.0	140,054.09	140054.09	63,251.37	63251.37	\$ 0.00	0.00	0.0	4,895.99	\$ 19,851,398.59	19,851,398.59
05/06/2023	ANTICIPO	\$ 15,431.66	0.00	0.0	0.00	0.00	6,529.71	6529.71	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	8,901.95	\$ 1,130,421.40	1,130,421.40
05/06/2023	ANTICIPO	\$ 140,054.09	1,407.64	1407.64	0.00	0.00	938.64	938.64	0.00	0.0	139,115.45	139115.45	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 1,130,421.40	1,130,421.40
05/07/2023	ANTICIPO	\$ 139,115.45	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	139,115.45	139115.45	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 1,129,013.76	1,129,013.76

14/02/2017 14:12:56 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 1666727

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$459,250.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$459,250.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Cuotas.

Enero.

Febrero

2017

30/03/2017 15:20:39 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 2695371

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$125,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$125,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Cuota alimentario mes de Marzo 2017.

07/04/2017 08:31:03 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 2872859

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$125,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$125,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Cuota alimentaria mes de abril 2017

06/06/2017 15:40:43 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 4161542

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$250,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$250,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Cuota Alimentaria.
Mes Mayo - Junio 2017

2017

GMF del Costo:	\$0.00
	\$0.00

22/12/2017 10:52:37 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 30984

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: \$750,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$750,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Cuota Monetaria Mes Julio, Agosto, Septiembre, Octubre,
Noviembre y Diciembre 2017

20/03/2018 09:15:43 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 1753526

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$124,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$124,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Enero 2018

Cuota Monetaria.

21/03/2018 16:24:04 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 1792386

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$120,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$120,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogota al 5948500 resto del país al 018000915000

Febrero 2018
Cuota Alimentaria

04/04/2018 11:04:16 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 2004496

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$130,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$130,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al

018000915000

Cuota Monetaria Marzo 2018

19/04/2018 14:19:41 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 2299271

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$130,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$130,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al

cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Cuota Monetaria Abril 2018

05/06/2018 14:40:03 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 3152881

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$125,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARINO

Efectivo: \$125,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Cuota alimentaria Mayo 2018



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

19/06/2018 15:05:31 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 3404917

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$130,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$130,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Cuota Alimentaria mes Junio 2018



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/08/2018 16:24:17 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 4539633

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$264,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$264,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Cuota Alimentaria mes Julio y Agosto 2018.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

11/09/2018 14:36:01 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 324090

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$132,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$132,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al

018000915000

Cuota alimentaria mes Septiembre 2018



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

19/11/2018 11:25:15 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 1726441

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$265,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$265,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

2) Cuota alimentaria. Oct/Nov 2018



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

26/12/2018 14:27:41 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 2502320

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$133,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$133,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Cuota alimentaria. mes DIC/2018



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

14/02/2019 16:32:44 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 3538475

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$260,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$260,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Enero y Febrero 2019



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

19/03/2019 10:28:19 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 4236212

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$140,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$140,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

Cuota Marzo 2019.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

19/03/2019 10:28:19 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 4236212

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$140,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$140,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

04/04/2019 09:42:15 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 4556226

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$150,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$150,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud

Abril 2019



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

08/05/2019 16:33:26 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 5209237

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$140,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$140,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Mayo 2019



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

06/06/2019 11:43:48 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 5775706

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$140,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$140,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Junio 2019.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

04/07/2019 08:23:19 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 6259734

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$140,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$140,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

04/07/2019 08:23:19 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 6259734

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$140,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$140,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

Julio - 2019



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

08/08/2019 09:55:12 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 6354993

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$140,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$140,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Cuota mes de Agosto /2019

06/09/2019 08:56:34 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 20514438

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$140,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$140,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

06/09/2019 08:56:34 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 20514438

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$140,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$140,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Cuota mes Septiembre - 2019



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

10/10/2019 10:48:46 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 37016423

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$140,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$140,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Cuota mes Octubre - 2019.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

05/11/2019 15:54:18 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 47986514

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$140,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$140,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Cuota mes Noviembre - 2019.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

05/12/2019 16:44:14 Cajero: jefavila

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: 86615CJ0425C Operación: 62071344

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$140,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARINO

Efectivo: \$140,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Cuota alimentaria mes Dic 2019



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

03/01/2020 16:42:42 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 73725564

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$150,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$150,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentario mes de Enero 2020



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

13/03/2020 08.16.24 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 107240300

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$300,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARINO

Efectivo: \$300,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

*Cuota alimentaria mes. Feb/marzo
2020*



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

07/04/2020 08:44:27 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operacion: 114925369

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$150,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$150,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

cuota alimentaria abril 2020



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

19/05/2020 10:21:19 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 131450852

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$130,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$130,000.00 ✓

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

cuota alimentaria abril mayo /2020



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

16/06/2020 09:13:26 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C / Operación: 143329588

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$170,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$170,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

cuota alimentaria Junio/2020



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

08/07/2020 14:38:41 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 154095539

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$150,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$150,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentaria Julio/2020



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

04/09/2020 10:42:59 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 181082537

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$150,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARINO

Efectivo: \$150,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentaria. Agosto 2020



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

05/10/2020 16:01:41 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 195860608

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$300,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$300,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al

Cuota alimentaria Sept, Octub/2020



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

18/11/2020 16:30:30 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 215714945

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$150,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$150,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentaria Noviembre/2020



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

21/12/2020 15:12:32 Cajero javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 231242753

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$150,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$150,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentaria Dic. /2020



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

23/02/2021 08:07:38 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 258810600

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$310,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: **ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO**

Efectivo: \$310,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos Enero y Febrero 2021



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

15/04/2021 14:52:49 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 282663408

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$310,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$310,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos. Marzo y Abril 2021



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

04/06/2021 10:21:25 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 304910761

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$310,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$310,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos Mayo y Junio 2021



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

20/08/2021 14:15.17 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 337721758

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor:

\$310,000.00

Costo de la transacción:

\$0.00

Iva del Costo:

\$0.00

GMF del Costo:

\$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$310,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentaria Julio y Agosto 2021



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

24/09/2021 16:21:50 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 353640311

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$310,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARINO

Efectivo: \$310,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

* Cuota alimentos Septiembre /2021
* 155.000 Ropa.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

04/11/2021 16:04:04 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 371227734

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$155,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$155,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos Octubre / 2021



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

19/11/2021 08:53:32 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 377599393

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$155,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARINO

Efectivo: \$155,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos Noviembre/2021



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

20/01/2022 16:00:14 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 403925132

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$470,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$470,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos • Diciembre /2021
• Enero y Febrero /2022



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

06/05/2022 14:46:03 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 449043404

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$340,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARINO

Efectivo: \$340,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos Marzo y Abril /2022.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

12/07/2022 11:13:26 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 475865793

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$340,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$340,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos Mayo y Junio 2022



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

06/09/2022 10:05:57 Cajero J. J. J. J.

Oficina: 8615 - MAI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 499838558

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$340,000.00**

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARINO

Efectivo: \$340,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos Julio y Agosto 2022



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

21/09/2022 14:03:54 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 506971922

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$170,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$170,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos Septiembre 2022



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

24/10/2022 14:36:19 Cajero: neigarci

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 520478390

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$170,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$170,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos Octubre 2022



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

23/11/2022 15:46:49 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 533098449

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$170,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARINO

Efectivo: \$170,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos Noviembre 2022

NOTA: Este mes se cancelo adicional

toga para grado PROM
70.000



Banco Agrario de Colombia

Corresponsal: Mani - Casanare

TRANSACCION EXITOSA

Fecha Efectiva de
la Transaccion : 12/20/2022

Tipo Transaccion:
Deposito Efectivo Cta Ahorros

Numero de operacion: 227684421
Numero Autorizacion: 274529

Numero de Cuenta: 486150041546
Nombre : ANDRES MAURICIO RIVEROS

Valor del deposito: \$170.000,00

Estimado cliente el costo de
esta transaccion es de: \$0,00

Apreciado Cliente, favor revisar
que la transaccion solicitada
sea igual a la impresa en este
recibo. En caso de cualquier
reclamo o inquietud favor
comunicarse en Bogotá al 5948500
o gratis en el resto del país al
01 8000915000 o a la pagina de
Internet www.bancagrario.gov.co

Terminal : 00009015

12/20/2022 18:50 05

Cuota alimentos DIC/2022.



Banco Agrario de Colombia

Corresponsal: Mani - Casanare

TRANSACCION EXITOSA

Fecha Efectiva de
la Transaccion : 12/20/2022

Tipo Transaccion:
Deposito Efectivo Cta Ahorros

Numero de operacion: 227684421
Numero Autorizacion: 274529

Numero de Cuenta: 486150041546
Nombre : ANDRES MAURICIO RIVEROS

Valor del deposito: \$170.000,00

Estimado cliente el costo de
esta transaccion es de: \$0,00

Apreciado Cliente, favor revisar
que la transaccion solicitada
sea igual a la impresa en este
recibo. En caso de cualquier
reclamo o inquietud favor
comunicarse en Bogotá al 5948500
o gratis en el resto del país al
01 8000915000 o a la pagina de
Internet www.bancagrario.gov.co



Banco Agrario de Colombia

Corresponsal: Mani - Casanare

TRANSACCION EXITOSA

Fecha Efectiva de
la Transaccion : 12/20/2022

Tipo Transaccion:
Deposito Efectivo Cta Ahorros

Numero de operacion: 227684421
Numero Autorizacion: 274529

Numero de Cuenta: 486150041546
Nombre : ANDRES MAURICIO RIVEROS

Valor del deposito: \$170.000,00

Estimado cliente el costo de
esta transaccion es de: \$0,00

Apreciado Cliente, favor revisar
que la transaccion solicitada
sea igual a la impresa en este
recibo. En caso de cualquier
reclamo o inquietud favor
comunicarse en Bogotá al 5948500
o gratis en el resto del país al
01 8000915000 o a la pagina de
Internet www.bancagrario.gov.co

Terminal : 00009015

12/20/2022 18:50 05



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

20/01/2023 09:47:52 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 557028240

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$190,000.00**

Costo de la transacción: **\$0.00**

Iva del Costo: **\$0.00**

GMF del Costo: **\$0.00**

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$190,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos mes ENERO/2023



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

22/03/2023 10:52:17 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 584759749

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$190,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$190,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos mes FEBRERO/2023



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

20/04/2023 11:09:12 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 597124969

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$190,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo. \$190,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos mes MARZO/2023



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

16/05/2023 15:47:43 Cajero: javellat

Oficina. 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 609317858

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$380,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$380,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota alimentos mes ABRIL y MAYO/2023



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

09/06/2023 15:43:23 Cajero javellat

Oficina 8615 - MANI

Terminal B8615CJ0425C Operacion 620672169

Transacción. **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$190,000.00**

Costo de la transaccion **\$0.00**

Iva del Costo. **\$0.00**

GMF del Costo: **\$0.00**

Numero de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARINO

Efectivo \$190,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo infórmelo al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5548500 resto de

Cuota mes JUNIO /2023.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

18/07/2023 16:09:57 Cajero: Jopiraco

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 638043878

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$190,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$190,000.00

Cuota mes JULIO/2023



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

14/08/2023 15:33:32 Cajero: javellat

Oficina: 8615 - MANI

Terminal: B8615CJ0425C Operación: 650181387

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$190,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 486150041546

Titular: ANDRES MAURICIO RIVEROS MARIÑO

Efectivo: \$190,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuota Agosto 2023.